

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 23 de Diciembre de 2021

EDICIÓN N° 3988

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministra de Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3309****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se adhiere a las Leyes nacionales 25054 -del Bombero Voluntario- y 27629 -de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina-, a fin de facilitar a las entidades definidas en la Ley 3075 la percepción de los beneficios y exenciones en ellas establecidos y, en caso de corresponder, eximir las del pago de servicios públicos de jurisdicción provincial.

Artículo 2º: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecisiete días de noviembre de dos mil veintiuno.

**Fdo.) Marcos G. Koopmann,
Presidente
H. Legislatura del Neuquén**

**María Eugenia Ferrareso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 3309.

Neuquén, 13 de diciembre de 2021.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 2178/21.

**FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO
PONS**

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 2183**

Neuquén, 16 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8800-002219/20, EX-2020-00178722-NEU-DESP#MERN del registro del Ministe-

rio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Nacional 17319 y su modificatoria 27007, las Resoluciones N° 053/20 y N° 142/21, ambas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124° de la Constitución Nacional establece que *“corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”*, norma que fuera receptada por numerosos artículos de la Carta Magna Provincial, y que posiciona a la Provincia del Neuquén como titular del dominio de los recursos que se encuentran en su territorio;

Que en dicho lineamiento, la Constitución de la Provincia del Neuquén en su artículo 95° dispone que el espacio aéreo, los yacimientos mineros y todo el contenido en el subsuelo del territorio de la Provincia pertenecen a su jurisdicción y dominio;

Que la Ley Nacional 24145 en su artículo 1° dispuso: *“Transfiérase el dominio público de los yacimientos de hidrocarburos del Estado Nacional a las Provincias en cuyos territorios se encuentren, (...). Dicha transferencia tendrá lugar cuando se haya cumplido lo establecido en el artículo 22° de la presente, ...”*, condición que se cumplió con el dictado de la Ley Nacional 26197;

Que de esta manera se substituyó el artículo 1° de la Ley 17319, modificado por el artículo 1° de la Ley 24145, y se dispuso que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren;

Que de acuerdo a las citadas normas Nacionales y otras normas Provinciales, la Provincia del Neuquén quedó definida como la Autoridad Concedente en lo que se refiere a Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación a las empresas públicas o privadas que lo soliciten;

Que por su parte el artículo 2° de la Ley 26197 establece que: *“...El ejercicio de las facultades como Autoridad Concedente, por parte del Estado nacional y de los Estados provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley 17319 y su reglamentación...”*;

Que con la modificación del artículo 124° de la Constitución Nacional y la modificación del artículo 1° de la Ley 17319 por la ley 26197, las Provincias asumieron el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos de sus respectivos territorios y se constituyeron en consecuencia, en la Autoridad de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos;

Que en lo que se refiere a los inicios de estas actividades de exploración y explotación de hidrocarburos bajo métodos no convencionales dentro de la Provincia, cabe destacar que desde el año 2012 se da inicio al proceso de evaluación del riesgo de los reservorios no convencionales, considerándose un riesgo geológico asociado a las condiciones de la roca;

Que como consecuencia del inicio de las actividades de exploración y explotación por tecnologías no convencionales, fue dictada la Ley 27007 a los fines de modificar la Ley 17319 incorporando en su articulado previsiones específicas respecto de los derechos y obligaciones de los Permisos y Concesionarios;

Que el interés mundial provocado por la información referida a los reservorios no convencionales (informe de la Agencia Internacional de la Energía), hizo que hayan ingresado nuevos actores a la explotación de recursos en la Provincia como por ejemplo Exxon, XTO, Shell, Chevron, Total, Wintershall DEA, Conoco Phillips, Petronas, Equinor (anteriormente Statoil), Geopark, DOW, Vista Oil & Gas, Phoenix, que se complementan a las nacionales de YPF, Tecpetrol, Pan American, Capex y Pluspetrol, resultando importante destacar que todas estas empresas tienen uno o más proyectos referidos a obtener hidrocarburos en reservorios no convencionales;

Que en los inicios de la actividad de explotación no convencional las perforaciones eran predominantemente verticales o dirigidas. La curva de aprendizaje llevó a un cambio en la técnica de explotación a través de la perforación de pozos con ramas horizontales cada vez más extensas y mayor densidad de fracturas. Mientras en 2016, en el principal proyecto no convencional de petróleo, la longitud promedio de las ramas laterales perforadas ascendía a 1.400 metros, con 17 fracturas por pozo, en 2019 estas

ramas promedian los 2.400 metros habiendo superado algunas los 3.000 metros, con más de 30 fracturas. En 2019 se realizaron en promedio 570 fracturas mensuales, muy por encima las 270 fracturas promedio que se realizaban en 2016. Por su parte en el año 2021, periodo comprendido entre enero y octubre se han realizado en promedio 830 fracturas mensuales, superando el umbral de las 1.000 fracturas por mes en mayo, agosto y octubre y durante el mismo periodo de 2021 se han perforado ramas horizontales del orden de los 4.000 metros de longitud, con más de 45 etapas de fractura realizadas;

Que en lo que concierne a la legislación específica, la ley de hidrocarburos 17319 en su artículo 27° establece que: "(...) *Los sujetos titulares de permisos de exploración y/o de concesiones de explotación de hidrocarburos tendrán derecho a solicitar a la Autoridad de Aplicación una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, en los términos previstos en el artículo 22° o en el artículo 27° bis, según corresponda*";

Que por su parte el artículo 27° bis de la ley precedentemente señalada dispone que el concesionario de explotación, dentro del área de concesión, podrá requerir la subdivisión del área existente en nuevas áreas de explotación no convencional de hidrocarburos;

Que tal solicitud, deberá estar fundada en el desarrollo de un plan piloto que, de conformidad con criterios técnico-económicos aceptables, tenga por objeto la explotación comercial del yacimiento descubierta;

Que es la Autoridad de Aplicación, de manera fundada, la que decidirá otorgar o no la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, sobre la base de un proyecto de desarrollo que contenga al inicio un plan piloto;

Que dicho proyecto de desarrollo obliga al Concesionario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley 17319, a realizar dentro de los límites de su concesión y dentro de plazos razonables, las inversiones que sean necesarias para la ejecución de los trabajos que exija el desarrollo de toda la superficie abarcada por la concesión, con arreglo a las más racionales y eficientes técnicas y en correspondencia con la característica y magnitud de las reservas comprobadas, asegurando la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación adecuada y económica del yacimiento y la observancia de criterios que garanticen una conveniente conservación de las reservas;

Que la Autoridad de Aplicación al momento de decidir el otorgamiento de una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos debe evaluar las posibilidades técnico económicas del futuro Concesionario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 31° de la Ley;

Que a partir del otorgamiento de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos dentro de los límites de una Concesión Convencional otorgada por Autoridad de Aplicación y vigente, el área remanente no afectada a la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos seguirá vigente por los plazos y en las condiciones previamente existentes, debiendo la Autoridad de Aplicación readecuar el título respectivo resultante de la subdivisión;

Que igual tratamiento corresponde darle a un Permiso Exploratorio, cuando de él se otorga una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos por una superficie menor a la del Permiso;

Que si bien la Ley de Hidrocarburos otorga a los titulares de un Permiso de Exploración y a los Concesionarios de una explotación de hidrocarburos convencional, el derecho a solicitar una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, ello no implica per se que la misma deba ser otorgada sobre toda la extensión territorial del área permitida o concesionada previamente;

Que lo señalado anteriormente obliga a la Autoridad de Aplicación a definir los criterios referidos al alcance de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos a otorgar, haciendo aplicación de lo normado por la Ley 17319 y sus modificatorias y ampliatorias;

Que en este sentido, la Provincia del Neuquén contribuyó a generar las condiciones de base necesarias para el desarrollo de la tecnología y el conocimiento en las técnicas de explotación no convencionales, las que se traducen en una constante mejora de la eficiencia y productividad;

Que el régimen de Concesiones No Convencionales se encuentra normado en la Ley 17319 y la misma no estableció reglas de otorgamiento basadas en las características especiales que poseen los reservorios no convencionales;

Que en lo que se refiere a las características especiales de un reservorio No Convencional, el Hidrocarburo no fluye por el medio poroso hacia el pozo cuando un diferencial de presión es aplicado por medio de la perforación (como en un reservorio convencional). Dada su baja permeabilidad, se debe estimular la roca que lo contiene (fractura hidráulica), generando así un medio permeable para que el hidrocarburo fluya hacia el pozo y así poder ser explotado. Esta característica, hace que en un reservorio inicialmente existan recursos estimados (volumen de hidrocarburo presente en el reservorio), y que para que los mismos puedan categorizarse como reservas, debe demostrarse que su extracción se llevará a cabo de forma económica;

Este criterio se torna de extrema importancia en reservorios no convencionales, donde además de la certeza razonable de que el hidrocarburo se encuentra en la formación con presión suficiente, la eficiencia operativa y las tecnologías aplicadas en todo el proceso productivo definirán la viabilidad del mismo;

Que la evolución en cuanto al desarrollo de la formación Vaca Muerta en los últimos 8 años no solo ha demostrado su productividad, sino también se ha podido definir de manera más ajustada qué tipo de fluidos se esperan producir de acuerdo a la ubicación geográfica, cuáles son los niveles objetivos a navegar y en base a esto, cuál es el diseño de pozo que mejor se ajusta. Con lo cual, si bien existen incertidumbres hasta tanto se realice una perforación, las condiciones dadas por el Poder Concedente provincial para obtener la información y proceder con la actividad vinculada a las Concesiones de Explotación No Convencionales de Hidrocarburos otorgadas hasta el momento, han permitido disminuir notablemente el riesgo respecto de la productividad del reservorio;

Que de lo expuesto se desprende que el contexto actual resulta el adecuado para regular cuestiones administrativas vinculadas a la Autoridad de Aplicación en el ejercicio de su potestad Concedente y a la producción de hidrocarburos dentro de la Provincia;

Que el artículo 33° de la Ley 17319 establece claramente el criterio que debe tenerse en cuenta para el otorgamiento de una Concesión;

Que dicho artículo 33° dispone que cada uno de los Lotes abarcados por una concesión debe coincidir lo más aproximadamente posible con todo o parte de trampas productivas de hidrocarburos comercialmente explotables;

Que si bien el artículo precedentemente señalado está dirigido a las Concesiones de Explotación de Hidrocarburos Convencionales, y que la Ley 27007 no ha establecido diferencia alguna con las Concesiones No Convencionales dado que en las mismas no existe el concepto de trampa, si puede inferirse que lo que más se asemejaría a un lote de explotación, en el marco de una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, es el área que será definida por la actividad en el Plan Piloto;

Que la superficie definida para el Plan Piloto es la única que al momento del otorgamiento de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos tendrá una eventual producción comercialmente explotable, en concordancia con el artículo 33° de la Ley 17319;

Que el artículo 22° de la Ley 17319 impone la necesidad de existencia de producción comercialmente explotable para que la Autoridad de Aplicación otorgue una Concesión, lo cual se tornaría de imposible aplicación en los casos de solicitudes de Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, donde no hay dicha producción comercial aún;

Que el Plan Piloto aprobado por la Autoridad de Aplicación implica asumir un compromiso firme de actividad e inversión, que permitirá disminuir el riesgo relacionado a productividad de una superficie denominada Área del Piloto, en donde los parámetros obtenidos resultan replicables dentro de un rango de certidumbre razonable para la explotación comercial de los hidrocarburos presentes en la misma;

Que el Área del Piloto se determina en función de la actividad aprobada para el Plan Piloto y usando criterios de correlación geológica, volumétricos, de proximidad, eficiencia operativa y de riesgos asociados (procedimiento asociado a la certificación de reservas), y cuya extensión suele ser menor a la de la concesión previa o permiso exploratorio;

Que consecuentemente y en aplicación del artículo 33° de la Ley 17319 no existe la obligación para otorgar una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos por fuera del Área del Plan Piloto;

Que en consecuencia, es procedente otorgar la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, limitada a la superficie que afecta el área del Plan Piloto;

Que en ambos casos en los que se accede a una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, ya sea proveniente de una Concesión Convencional o proveniente de un Permiso de Exploración, sobre la superficie que afecta el Área del Plan Piloto, puede ser del interés del Concesionario contar con la mayor superficie posible para poder maximizar la rentabilidad de sus inversiones y replicar a futuro la experiencia del piloto en una superficie mayor al área del mismo;

Que en función de lo expuesto, con fecha 01 de julio de 2020, se dictó la Resolución N° 53/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a través de la cual se estableció que el otorgamiento de toda Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos estará basada en un proyecto de desarrollo que contenga al inicio un Plan Piloto y deberá comprender la extensión territorial afectada al mismo, aprobado por la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo, la misma norma dispuso que la o las empresas que soliciten incluir dentro de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos una superficie mayor a la afectada al Plan Piloto aprobado, deberán acordar con la Autoridad de Aplicación las condiciones o términos para acceder a lo solicitado, las que deberán incluir el pago de un Bono de Extensión de Área cuyo valor estará asociado a los recursos que se espera recuperar en el área extendida, el que será calculado de acuerdo a los parámetros establecidos en la misma norma;

Que por otra parte, se dispuso que para las Concesiones de Explotación No Convencionales de Hidrocarburos que se otorguen de conformidad con lo establecido en dicha norma, dos (2) meses antes de la finalización del Plan Piloto aprobado, las concesionarias deberán someter a aprobación de la Autoridad de Aplicación, la actualización del proyecto de desarrollo, con las inversiones y trabajos comprometidos para el plazo de hasta tres (3) años calendario posteriores a dicho vencimiento, con arreglo a lo indicado en la parte pertinente del Anexo III de la misma, debiendo hacerlo anualmente dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año durante la vigencia de la Concesión No Convencional de Hidrocarburos;

Que en ese marco, el otorgamiento de una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, de conformidad con los criterios o pautas establecidos en la citada Resolución N° 053/21, no obsta a la obligación que tienen todas las concesionarias de cumplir con sus obligaciones respecto a las inversiones necesarias para la ejecución de los trabajos que exija el desarrollo de toda la superficie del área, asegurando la máxima producción de hidrocarburos, por cuanto la CENCH se otorga por la presentación de un proyecto de desarrollo que, incluyendo un plan piloto además contemple las inversiones necesarias que permitan desarrollar toda la superficie del área y obtener la rentabilidad adecuada que demuestre su viabilidad, todo ello en virtud de los criterios rectores establecidos en el marco de los artículos 31° y 32° de la Ley Nacional 17319, que prevén trabajos de búsqueda y extracción de hidrocarburos conforme a las más racionales y eficientes técnicas, como asimismo establecen que posteriormente en forma periódica, el concesionario someterá a la aprobación de la Autoridad de Aplicación los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes a cada uno de los lotes de explotación;

Que la actividad hidrocarburífera se desarrolla en un entorno en permanente evolución, generando la necesidad de una revisión periódica del marco normativo, que permita adecuarse al contexto vigente en cada momento, facultando al estado a cumplir sus funciones en una manera correcta;

Que a través de la Resolución N° 059/20 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por Decreto Provincial N° 867/20, se aprobó el Acta Acuerdo de Inversión Hidrocarburífera y sus Anexos I y II, suscripto entre la Provincia del Neuquén y las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada para el área Los Toldos II Oeste;

Que mediante la normativa aludida en el párrafo precedente se otorgó una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área Los Toldos II Oeste, en el marco de los artículos 27°, 27° bis y 35° de la Ley Nacional 17319 y su modificatoria 27007;

Que en dicho marco, se delimito la superficie que abarcaría el Plan Piloto a desarrollarse, de la cual quedó una superficie remanente no delimitada por el mismo, por lo que, teniendo en cuenta además el valor estimado de los recursos no convencionales a explotar existentes en dicha área, se consideraron los parámetros establecidos en la Resolución N° 53/20 -Anexo II- referida con anterioridad, dando como resultado un Bono de Extensión de Área que fuera abonado por la empresa ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que mediante Resolución N° 94/20 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por el Decreto Provincial N° 1446/20, se tuvieron por cumplidos los requerimientos previstos en dicha Resolución N° 053/20 y se otorgó una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre la totalidad de la superficie del área Aguada Cánepa, de conformidad con los artículos 27°, 27° Bis y 35° de la Ley Nacional 17319, modificada por la Ley Nacional 27007;

Que posteriormente, por la Resolución N° 023/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada mediante el Decreto Provincial N° 331/21, se tuvieron por cumplidos los requerimientos previstos en la misma normativa aludida y se otorgó a la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área Mata Mora Norte de conformidad con los artículos 27°, 27° Bis y 35° de la Ley Nacional 17319, modificada por la Ley Nacional 27007;

Que por Resolución N° 133/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por Decreto Provincial N° 2004/21, se otorgó a las empresas YPF Sociedad Anónima, Bajo del Toro I Sociedad de Responsabilidad Limitada y Equinor Argentina B.V. (Sucursal Argentina) una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área Bajo del Toro Norte, derivada del área Bajo del Toro, de conformidad con los artículos 27°, 27° Bis y 35° de la Ley Nacional 17319, modificada por la Ley Nacional 27007 y se tuvieron por cumplidos los requerimientos previstos en la Resolución N° 053/20 mencionada;

Que no obstante haberse tenido en cuenta la Resolución N° 053/20 para el otorgamiento de las Concesiones No Convencionales de Hidrocarburos aludidas, el proceso de implementación y estudio permanente de las adecuaciones de la norma a las condiciones geológicas y operativas actuales, que responden a la curva de aprendizaje propia de ésta actividad en pleno desarrollo tecnológico, han motivado la necesidad de una revisión de dicha norma, de manera de lograr mayor eficiencia, en cuanto a la actividad comprometida del Plan Piloto y su distribución, para la solicitud y otorgamiento de Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, en la búsqueda de un mayor grado de certeza de los productores al asumir compromisos firmes de inversión, teniendo siempre en cuenta los mejores intereses de la Provincia;

Que en relación a la mencionada revisión y de acuerdo a los criterios propuestos en *"Guidelines for the Application of the Resources Management System"* (2011), ameritó profundizar en la cuestión, a efectos de una correcta fundamentación de las sustituciones e incorporaciones que se realizan;

Que en tal sentido, si bien los reservorios no convencionales pueden tener continuidad lateral, las características petrolíficas, geoquímicas y estructurales, como así también el tipo de fluido a producir, pueden presentar variaciones dentro de los límites de las áreas de permiso o concesión, con lo cual resulta necesario identificar las mencionadas variaciones para definir Zonas Geológicamente Análogas, lo cual permitirá lograr un Plan Piloto adecuado a las características geológicas dentro de los límites de las áreas de permiso o concesión;

Que con el objetivo de mejorar los criterios de evaluación de la superficie incluida dentro del Área del Piloto, se considera el volumen deriskeado por los pozos con producción previos a la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos y su respectiva proyección de las diferentes categorías de recursos esperados en superficie de acuerdo a los criterios de cantidad de pozos por nivel de navegación;

Que en virtud de que en Zonas Geológicamente Análogas con reservorios shale con dos o más niveles de navegación, en las que debido a condiciones técnicas y operativas actuales no es viable perforar más de dos pozos por nivel de navegación en la misma dirección en un PAD inicial, resulta necesario incorporar un criterio de Radio de Búsqueda;

Que el Radio de Búsqueda es una longitud que se aplica tanto sobre pozos a perforar, como a los perforados con producción previos al Plan Piloto o a la combinación de ambos, y su extensión depende de la configuración del PAD considerado para la Etapa de Desarrollo Continuo, el cual permite considerar la superficie deriskeada por pozos cercanos, siempre de acuerdo al criterio de cantidad de pozos por PAD;

Que en el caso de reservorios shale, se incorpora la Matriz de Evaluación de Actividad Previa como herramienta para evaluar e identificar la actividad ejecutada en etapas previas a la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, vinculada al conocimiento y caracterización de los diferentes niveles de navegación identificados en cada Zona Geológicamente Análoga;

Que, considerando que la actividad previa a la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos vinculada a la caracterización y evaluación del reservorio de interés, disminuye la incertidumbre sobre los resultados a obtener durante el Plan Piloto, la aplicación de la Matriz de Evaluación de Actividad Previa, al incluir aspectos vinculados a las características geológicas y productivas, define una mejor distribución de las diferentes categorías de recursos esperados generados por la actividad ejecutada y por la comprometida para el Plan Piloto en cada Zona Geológicamente Análoga;

Que debido a que pueden existir Zonas Geológicamente Análogas con menos de 30 km² de superficie, y que en función de la actividad previa a la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos y a la comprometida para el Plan Piloto, el 40% o más del Área de Piloto se puede extender por fuera de los límites de la zona en cuestión, las diferentes categorías de recursos esperados que queden por fuera de la misma podrán incluirse dentro de la Zona Geológicamente Análoga;

Que aunque la definición de PAD indicada en el Anexo II de la Resolución N° 53/20 es correcta, resulta conveniente aclarar que la configuración del mismo en cuanto a cantidad de pozos, longitud de rama horizontal y distanciamiento, dependerá del esquema propuesto en el Programa de Desarrollo Continuo, considerando los criterios utilizados por la industria en la actualidad;

Que a la fecha se han aprobado 42 Proyectos de Explotación No Convencionales, sobre una superficie de 9.251 km², abarcando aproximadamente 31% de la superficie de la formación Vaca Muerta;

Que actualmente se encuentran en desarrollo continuo diez proyectos, con una superficie total de 2.190 km², abarcando sólo el 24% de la superficie de las CENCH y el 8% del total de Vaca Muerta;

Que en función todo lo expuesto, se dictó con fecha 24 de noviembre de 2021 la Resolución N° 142/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a través de la cual se sustituyeron los artículos 1°, 5° y 6° de la Resolución N° 53/20, así como también los Anexos I, II y III de la misma, en lo que respecta a la Extensión superficial del área de Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos en base al Plan Piloto aprobado, el valor monetario del área extendida y parámetros para el cálculo del Bono de Extensión de Área y sobre la Información mínima a incorporar en la solicitud de Concesión de explotación No Convencional de Hidrocarburos, respectivamente, incorporándose además el Anexo IV;

Que en el citado Anexo III se detalla la información mínima a incorporar para la solicitud de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos;

Que asimismo, se actualizaron procedimientos relacionados con la actualización del Programa de Desarrollo Continuo, el que deberá contener las inversiones y trabajos que se prevén realizar durante el período de la concesión, de acuerdo con lo estipulado los artículos 31° y 32° de la Ley Nacional 17319 y además que las inversiones y trabajos correspondientes al año siguiente al de cada presentación serán considerados como un compromiso firme de cumplimiento, pudiendo las concesionarias extender dicho compromiso respecto de aquellas correspondientes a los tres (3) años siguientes al de la presentación;

Que lo precedentemente indicado resalta que la actividad hidrocarburífera se desarrolla en un entorno en permanente evolución, generando la necesidad de una revisión periódica del marco normativo, que permita adecuarse al contexto vigente en cada momento, permitiendo a la Autoridad de Aplicación cumplir sus funciones;

Que resulta prioritaria la necesidad de la promoción, desarrollo y ejecución en el territorio provincial de planes destinados a incrementar racionalmente la producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos;

Que todas las cuestiones técnicas y económicas que fundamentaron la revisión fueron analizadas

por la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos y la Dirección Provincial de Economía de la Energía, conforme surge de las presentes actuaciones;

Que sobre la modificación o sustitución de un acto administrativo como es el caso de la Resolución N° 53/20, caracterizada Doctrina tiene dicho: *“Así como la administración puede -bajo ciertos límites- extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así también puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas”*; (Tratado de Derecho Administrativo, Agustín Gordillo, Tomo III. Cap. XII. Pág. 8);

Que si bien la metodología definida por la Resolución N° 053/20, resulta perfectamente válida y se ajusta a la legislación vigente, las adecuaciones introducidas mediante la Resolución N° 142/21, buscaron otorgar un mayor grado de certeza a la hora de asumir compromisos firmes de inversión por parte de las empresas concesionarias;

Que en consecuencia, la Administración ejerce su potestad discrecional a la hora de adecuar la citada Resolución 053/20 en pos de fomentar la actividad hidrocarburífera, en beneficio tanto de la Provincia del Neuquén como de las empresas del sector, respetando los derechos de cada una de las partes;

Que el art. 23° inc. d) del Decreto N° 002/19, sustituido por DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Estructura Ministerial aprobada por Ley 3190 establece: *“Determinase que las competencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes: (...) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas”*;

Que el art. 120° de la Ley de Hidrocarburos 2453 indica: *“La aplicación de la presente ley compete a la Subsecretaría de Energía de la Provincia, y el o los organismos que la sucedieran en el ejercicio de sus funciones, con las excepciones que determina el art. 121°”*;

Que el art. 121° de la misma norma indica: *“Compete al Poder Ejecutivo Provincial en forma privativa, la decisión sobre las siguientes materias (...) inc. b) Otorgar permisos y concesiones, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones.”*;

Que por imperio de la ley precedentemente citada, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en carácter de Autoridad de Aplicación de la ley, controla toda la actividad hidrocarburífera;

Que en base a todas las facultades de control y dirección que ostenta el Ministerio de Energía y Recursos Naturales sobre la actividad hidrocarburífera, dictó ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial las Resoluciones N° 53/20 y N° 142/21;

Que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales evaluó el caso concreto, emitió las Resoluciones correspondientes y las pone en consideración del Poder Ejecutivo Provincial a efectos de su aprobación definitiva;

Que sobre la facultad de contralor con la que cuentan tanto el Poder Ejecutivo Provincial como el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, caracterizada doctrina tiene dicho: *“Se reserva al Poder Administrador la decisión respecto de la adjudicación de los derechos a los particulares y reglamentar el marco de obligaciones que éstos deben cumplir”*. (Dr. Eduardo Pigretti. Ley de Hidrocarburos comentada, Editorial La Ley, pág. 409);

Que de esta manera, todos y cada uno de los organismos con competencia intervienen otorgando transparencia a los actos que se pretenden aprobar;

Que con la emisión de la norma que se propicia no se ve vulnerado el principio de legalidad, ya que la cesión se encuentra expresamente prevista en la normativa aplicable al efecto;

Que se han tramitado las actuaciones por ante la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos;

Que asimismo ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, de conformidad a lo previsto en el art. 50° de la Ley Provincial 1284, no teniendo objeciones legales que formular a la sanción del presente;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el marco de lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente ratificar las Resoluciones N° 053/20 y N° 142/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: **APRUÉBASE** lo actuado en el expediente EX-2020-00178722-NEU-DESP#MERN y **RATIFÍCASE** la Resolución N° 053/20 y su modificatoria N° 142/21, ambas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, las que forman parte del presente Decreto y se encuentran agregadas a las actuaciones como IF-2021-01732183-NEU-DESP#MERN e IF-2021-01732200-NEU-DESP#MERN, respectivamente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
MONTEIRO**

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2021

2165 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 12 de diciembre del año en curso a las 21:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, en el señor Vicegobernador.

2166 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 13 de diciembre del año en curso, a las 21:33 horas.

2167 - Otorga un Aporte No Reintegrable hasta un máximo de trescientos veinte (320) voluntarios que prestan servicios en la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 en la Provincia del Neuquén.

2168 - Otorga a la Comisión de Fomento de El Sauce un Aporte No Reintegrable, para la obra denominada "Puesta en marcha y terminación del SUM - Gimnasio" de la Comisión de Fomento de El Sauce.

2169 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

2170 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Villa Pehuenia, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

2171 - Otorga un Aporte No Reintegrable, a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., para dar respuesta a Productores del Norte Neuquino, en el traslado de ganado menor (chivos) en camiones jaula a la veranada.

2172 - Otorga un Aporte No Reintegrable a Zona Franca Zapala S.A.P.E.M. para hacer frente a gastos corrientes y regularizar las deudas que posee.

2173 - Convalida el Convenio Adicional N° 6, suscripto entre el señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente e YPF S.A., cuyo objeto consiste en la actualización del Programa Forestal de YPF S.A. en la Provincia del Neuquén, que obra en el Anexo de las actuaciones del Visto.

2174 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada "Vivienda de Asistencia Social - Comunidad Curruhuinca" que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de las familias beneficiarias y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado.

2175 - Dispone la destitución por cesantía del Sargento Emiliano Adrián Piovacari y la Cabo Primero María Edith Agüero Muñoz, por haber incurrido en la Comisión de la Falta prevista en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), Ley 715 y el R.R.D.P.

2176 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Miguel del Tránsito Guerrero en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

2178 - Promulga la Ley N° 3309.

2179 - Designa a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a Rosalía Beatriz Infante, cubriendo el puesto creado e incorporado mediante DECTO-2020-1548-E-NEUGPN, y asigna el puesto "Auxiliar de Jardines Maternales", en la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2180 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente, del Ministerio de Salud.

2181 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente, del Ministerio de Salud.

2182 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), con destino a atender sus compromisos de perentorio cumplimiento.

2184 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

2185 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

2186 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

2187 - Otorga a favor de la Empresa Artesanías Neuquinas S.E.P. un Aporte No Reintegrable, para la recolección de piezas artesanales en las Comunidades Mapuches Atreuco, Paineofilú y Chiuquilihuin, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

2188 - Otorga los siguientes aportes no reintegrables para gastos de capital, los cuales serán destinados a la adquisición de unidades de transporte tipo minibús, 0 km., una para cada comunidad, para el traslado de pobladores que participan de actividades deportivas y de intercambio, traslado de tejedoras y actividades de medio ambiente: Agrupación Mapuche Hiengueihual, Agrupación Mapuche Aigo.

2189 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor del Lof Mapuche Tuwvn Kupalmeo Maliqueo, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

2190 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Asociación de Fomento Rural Huecu-Có, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

2191 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar el llamado a licitación pública (sobre único) para la contratación del servicio de mantenimiento y consultoría del Sistema Informático Troncal de Gestión de Recursos Humanos y Liquidación de haberes (RH.Pro.Neu) por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por un periodo de seis (6) meses.

2192 - Autoriza y aprueba el Programa "Trabajo como Laborterapia", en el ámbito de la Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén del año 2021 conforme obra en el Anexo el modelo acta de designación incorporado, y el modelo acta de conformidad, integrantes todos de la presente norma.

2193 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente, del Ministerio de Salud.

2194 - Designa a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a Francisco Simon Corbalan, cubriendo el puesto vacante por la Renuncia (RESOL-2020-

1919-E-NEU-MS) del exagente Ricardo Nicolas Pérez, Médico Cardiólogo y asigna el Puesto "Médico Cardiólogo, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente.

2195 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente, del Ministerio de Salud.

2196 - Convalida la Disposición Interna N° 05/21, emitida por la Dirección del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

2197 - Convalida la Disposición Zonal N° 19/21, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria III.

2198 - Autoriza la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las Bases y Condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo de la misma. Salud.

2199 - Autoriza el llamado a Concurso, de acuerdo a las Bases y Condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo de la misma. Salud.

2200 - Deja Sin Efecto el llamado a Concurso para cubrir las vacantes autorizadas que a continuación se detallan en el presente Decreto, en la Planta Funcional de la Dirección General de Emergencias Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

2201 - Convalida la RESOL-2020-414-E-NEU-SGSP de Secretaría General y Servicios Públicos y las RESOL-2021-264-E-NEU-MG y RESOL-2021-453-E-NEU-MG del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad.

2202 - Aprueba todo lo actuado en el Expediente EX-2021-00146821-NEU-SEMH#MERN y ratifica el Acuerdo Transaccional de fecha 15 de septiembre de 2021, suscripto entre la Provincia del Neuquén, representada por el Fiscal de Estado, y la empresa Pluspetrol S.A., el que forma parte del presente y se encuentra agregado como Anexo.

2203 - Aprueba lo actuado en el Expediente N° EX-2021-00755550-NEU-SEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 124/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

2204 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente norma.

2230 - Establece Asueto Administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Entes Descentralizados, los días 24, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° y 2° Categoría. Superficie: 10.000 Has.. - **Expediente N° 8812-000156/2019**. Departamentos Añelo-Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: "Comisión Nacional de Energía Atómica". Mendoza, 23 de mayo de 2019. Ref. Solicitud de Cateo de Exploración. El que suscribe: Lic. Guillermo E. Rojas, DNI N°10.624.420, en representación de la Comisión Nacional de Energía Atómica, de profesión Lic. en Ciencias Geológicas, nacido en Buenos Aires, en fecha 23/01/1953, estado civil casado, constituyendo domicilio real en calle Ampere N° 219, B° Batalla del Pilar, ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y domicilio legal en Elena De La Vega 472, Zapala, Provincia del Neuquén. Declaro que el Poder se encuentra vigente y se adjunta copia certificada y legalizada. La presente nota tiene como objetivo: 1. Solicitar el área abajo detallada para efectuar exploraciones por minerales de primera y segunda categoría. 2. Dicha área se ubica en los Departamentos de Añelo y Pehuenches de esta Provincia. Las Coordenadas Gauss Krüger Sistema de Proyección Posgar '94, Faja 2, tienen los siguientes vértices: Nombre Solicitud Talía; Vértice 1: Y: 2467400,000 / X: 5818825,000; Vértice 2: Y: 2471400,000 / X: 5818825,000; Vértice 3: Y: 2471400,000 / X: 5828200,000; Vértice 4: Y: 2477043,600 / X: 5828200,000 - Vértice 5: Y: 2477043,600 / X: 5811200,000; Vértice 6: Y: 2473150,000 / X: 5811200,000 - Vértice 7: Y: 2473150,000 / X: 5816200,000; Vértice 8: Y: 2470150,000 / X:

5816200,000; Vértice 9: Y: 2470150,000 / X: 5814464,000; Vértice 10: Y: 2468950,000 / X: 5814464,000; Vértice 11: Y: 2468950,000 / X: 5815451,000; Vértice 12: Y: 2468650,000 / X: 5815451,000; Vértice 13: Y: 2468650,000 / X: 5816200,000; Vértice 14: Y: 2467400,000 / X: 5816200,000. El área delimitada ocupa una superficie de 10.000 (diez mil) hectáreas. Se adjuntan gráficos con escalas, con los esquenores y perímetro solicitado. El cateo se denominará "Talía". 3. Informo que desconozco el nombre de los superficiarios propietarios del terreno. Solicitamos se oficie a la Dirección de Catastro que informe a este efecto. Informo que el pedido se ubica en la Sección ..., Fracción ..., Lote ..., Parcela ... de los Departamentos de Añelo y Pehuenches. 4. Adjunto Sellado de Ley por el valor de \$.... y Sellado Provincial por el valor de \$..... 5. Se excluyen los minerales reservados por Leyes o Decretos. 6. Se declara no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en las disposiciones de los Artículos 29 y 30 del Código de Minería. 7. Por lo tanto al Sr. Director pido: Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado. Se oficie a las oficinas pertinentes y luego se de Vista al Registro Gráfico, pronunciándose en definitiva, como lo he solicitado. Hay una firma ilegible y debajo de la misma hay una aclaratoria tipeada que dice: Lic. Guillermo Enrique Rojas, DNI 10.624.420. En la parte superior derecha del escrito a Fs. 1, hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 8812-000156/2019, Alc. N° ... 24/05/19, Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería, Zapala, Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería, Zapala, 30 de enero de 2020. Corresponde la presente a Fs. 1/45 del Expte. N° 8812-000156/2019. La superficie de 10.000 Has., resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° 8812-000156/2019, han quedado ubicados en los Planos de esta oficina dentro de los Lotes 1, 2, 9 y 10, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo y Lotes 21 y 22, Fracción D, Sección XXVII, Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.828.200,00 e Y= 2.471.400,00, sus lados miden: Al Norte con 5643,60 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.828.200,00 e Y= 2.477.043,60. Al Este con 17.000 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.811.200,00 e Y= 2.477.043,60. Al Sur con 3.893,60 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.811.200,00 e Y= 2.473.150,00. Al Oeste, en once partes. La primera parte con 5.000 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.816.200,00 e Y= 2.473.150,00. La segunda parte con 3.000 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.816.200,00 e Y= 2.470.150,00. La tercera parte con 1736 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.814.464,00 e Y= 2.470.150,00. La cuarta parte con 1.200 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.814.464,00 e Y= 2.468.950,00. La quinta parte con 987 metros de longitud hasta el Vértice V8, de coordenadas X= 5.815.451,00 e Y= 2.468.950,00. La sexta parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V9, de coordenadas X= 5.815.451,00 e Y= 2.468.650,00. La séptima parte con 749 metros de longitud hasta el Vértice V10, de coordenadas X= 5.816.200,00 e Y= 2.468.650,00. La octava parte con 1.250 metros de longitud hasta el Vértice V11, de coordenadas X= 5.816.200,00 e Y= 2.467.400,00. La novena parte con 1.625 metros de longitud hasta el Vértice V12, de coordenadas X= 5.818.825,00 e Y= 2.467.400,00. La décima parte con 4.000 metros de longitud hasta el Vértice V13, de coordenadas X= 5.818.825,00 e Y= 2.471.400,00. La décima primera parte con 9.375 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 10.000 Has., solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el Expte. N° 8812-000156/2019, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 259 Has., 3 As., ubicadas dentro del Lote F que es parte de los Lotes Oficiales 1 y 10, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-2608-0000, cuyo dominio consta a nombre de Mora Robinson (Oficios obrantes a Fs. 23 R.P.I.; a Fs. 38/44 Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 828 Has., 86 As., ubicadas dentro del Lote G que es parte de los Lotes Oficiales 1 y 10 Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-2210-0000, cuyo dominio consta a nombre de Martínez José del Carmen (Oficios obrantes a Fs. 24 R.P.I.; a Fs. 38/44 Dirección Prov. de Tierras).

Fuera de Dominio Fiscal. 560 Has., 76 As., ubicadas dentro del Lote B1 que es parte de los Lotes Oficiales 9 y 10, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-2321-0000, cuyo dominio consta a nombre de Parada Juan Bautista (Oficios obrantes a Fs. 25 RPI; a Fs. 38/44 Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 8.159 Has., 73 As., ubicadas dentro del Lote A que es parte de los Lotes Oficiales 1, 2, 9 y 10, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3415-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 26/35 RPI; a Fs. 38/44 Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 191 Has., 26 As., ubicadas dentro del Lote A que es parte de los Lotes Oficiales 21 y 22, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches, afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3415-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 26/35 RPI; a Fs. 38/44 Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 8.350 Has., 99 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 1.648 Has., 91 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Pozos, Gasoductos. Se adjunta copia del Plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -DMA-JCM-. A Fs. 47, consta: Zapala, 10 de febrero de 2020. Regístrese la solicitud de Cateo en el Protocolo de Exploraciones y publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial por el término de 10 (diez) días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que en el término de 20 (veinte) días desde su publicación, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeran a deducirlo (Art. 27º del Código de Minería T.O.). Advertiendo que parte de la superficie afectada al cateo es del dominio privado, por Dirección de Secretaría de Minas, ofíciase al Registro Nacional de las Personas, a fin de que informe el domicilio de los superficiarios: Sr. Mora Robinson, DNI 7.301.220; Sr. Martínez José del Carmen, DNI 7.579.926 y Parada Juan Bautista, DNI 7.303.773. A los fines de registrar y confeccionar el edicto, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas. Cumplido, emplázase al interesado para que en el término de treinta (30) días acredite haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerlo por desistido la presente Solicitud de Cateo. Dirección General Legal -fmi-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora Asesoría Legal, Dirección Prov. de Minería. Zapala, 15 de julio de 2020. Registro Número Dos (02). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 10, 17 y 23-12-21

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Basalto en Propiedad Fiscal - **Expediente N° 7712-000035/2016; EX-2021-00060309-NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 40 Has.. Titular: Reinaldo Catriel. A Orden 3º, Fs. 1: Reinaldo Catriel, argentino, DNI N° 17.778.194, casado, de profesión Minero, con domicilio real y legal en la calle Roca s/n, Casa N° 4 del Barrio Ensanche Fiscal de la localidad de Mariano Moreno, al señor Director, respetuosamente se presenta y expone: Que viene a solicitar una Cantera de Basalto, ubicada en el Paraje La Americana, cuyo croquis de ubicación se adjunta. Que el deslinde SO-SE del Pedimento, tienen por Coordenadas GK Posgar '84: SO 5701208,63; 2410221,52; SE 5702287,00; 2411600,00. Que en el lugar los terrenos no se encuentran cercados, ni sembrados, ni se observa actividad productiva alguna, como pastoreos o corrales. Que entiendo que se tratan de terrenos de propiedad Fiscal. Que aporta Sellado de Ley por \$1.910,00. Tenga el señor Director acreditado lo expuesto que: Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración al pie de la misma que dice: Reinaldo Catriel, DNI 17.778.194, Roca s/n, Casa 4, Mariano Moreno. A Orden 3º, Fs. 18, consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 13 de octubre de 2016. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/18 del Expte. N° 7712-000035/2016. La superficie de 40 Has., solicitadas para la Cantera de Basalto que se tramita bajo Expte. N° 7712-000035/2016, han quedado ubicadas en los Planos de esta oficina dentro del Lote 28, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta

la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VN, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.701.706,61 e Y= 2.410.783,28 , sus lados miden: Al Noreste en una parte con 400 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.701.391,48 e Y= 2.411.029,63; al Sureste con 1.000,20 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.700.775,48 e Y= 2.410.241,63; al Suroeste en una parte con 400 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.701.090,61 e Y= 2.409.995,28. Finalmente al Noroeste con 1.000,20 metros de longitud hasta el Vértice VN, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue obtenida mediante consulta web desde esta Dirección, resulta que la superficie de 40 Has., solicitadas para Cantera Basalto, tramitado por el Expte. N° 7712-000035/2016, se ubica en nuestra Cartografía dentro de Zona de Seguridad de Fronteras (D. 1182/87), en el ejido de Los Catutos, según el siguiente detalle: 31 Has., 40 As., ubicadas el remanente del Lote 4 que es parte del Lote Oficial 28, Sección XI de la Colonia Agrícola Mariano Moreno, Departamento Zapala, afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-5439-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 17 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. 8 Has., 60 As., ubicadas el remanente del Lote X que es parte del Lote Oficial 28, Sección XI de la Colonia Agrícola Mariano Moreno, Departamento Zapala, afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-5437-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 16 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 40 Has., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras (D. 1182/87), ejido de Los Catutos. Se adjunta copia del Plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Cumple con el Art. N° 47 de la Ley 902. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, Pase a Secretaría de Minas, a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico, DMA. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rosini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Orden 26°: Zapala, Neuquén, jueves 2 de septiembre de 2021. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días hábiles acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 10 de septiembre de 2021. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 10, 17 y 23-12-21

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 18 de febrero de 2022 a las diez (10) horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, DNI N° 32.213.910, Matrícula AGR 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Áridos que tramita por **Expediente N° 5912-000643/2014; EX-2021-00621488-NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad es de Mercau Miguel Ángel, con una superficie de 43 Has., 20 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 10, Sección I del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 17 y 23-12-21

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos En Propiedad Fiscal. **Expediente N° 5912-000615/2014 - EX-2020-00114203-NEU-DESP#MERN.** Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 14 Has., 87 As.. Titular: Tirachini Alfredo. A) De Orden 3°, Fs. 1, se extrae: La que suscribe: María Isabel Casé, D.N.I. N° 11.341.295, estado civil soltera, de profesión Lic. en Ciencias Geológicas, con domicilio real y legal en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de Apoderada del titular Sr. Alfredo Tirachini, DNI 11.952.531, estado civil casado, con domicilio real en Brown 172 de la ciudad de Neuquén, de profesión Ingeniero Agrónomo, ante Ud. se presenta y dice: Que solicita una Cantera de Áridos en tierras fiscales de forma regular, que queda circunscripta por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94: Punto 1: X: 5761041.39; Y: 2512890.25 - Punto 2: X: 5760236.27; Y: 2513487.60 - Punto 3: X: 5759962.12; Y: 2513133.41 - Punto 4: X: 5760764.13; Y: 2512539.68. La cantera se ubica en una zona plana donde las tierras no se encuentran cultivadas ni cercadas, poseyendo abundante cantidad del material que se explotará como árido, la misma además se sitúa alejada de cañadones o cursos de agua. Se adjunta: Una imagen de Google con el croquis de la cantera que permite reconocer las características del terreno en donde se emplaza y su posición con respecto al Norte. Un Sellado de Ley por \$1.605, para la solicitud. El titular además constituye domicilio legal en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: María Isabel Casé, Apoderada N° 5. En la parte superior derecha del escrito, hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 5912-615/2014 - Alc. N° ..., 09/10/14. Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería, Zapala, Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. B) En Orden 3°, Fs. 14, consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 27 de mayo de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/14 del Expte. N° 5912-000615/2014. La superficie de 14 Has., 87 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000615/2014, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VN, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.760.843,55 e Y= 2.512.640,10, sus lados miden: Al Este en una parte con 999,18 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.760.066,16 e Y= 2.513.267,82; al Sur con 169,96 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.759.962,12 e Y= 2.5113.133,41; al Oeste en una parte 997,86 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.760.764,13 e Y= 2.512.539,68. Finalmente, al Norte con 128,02 metros de longitud hasta el Vértice VN, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada por el titular, resulta que la superficie de 14 Has., 87 As., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 5912-000615/2014, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 14 Has., 87 As., ubicadas dentro del remanente del Lote N que es parte del Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3655-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincial del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 09-R.P.I.; Fs. 13-DPCeIT). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 14 Has., 87 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Se adjunta copia del plano en original. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, Pase a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. C) A Orden 21, consta: Zapala, Neuquén; viernes 29 de octubre de 2021. Atento al estado de autos, visto el Proyecto de Decreto obrante en Orden N° 7 y la manifestación de interés por parte del titular obrante en el Orden N° 20, prosígase con la tramitación conforme Ley 902/75. Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días

acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal -LNH-. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General -SEMH-, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 17 de noviembre de 2021. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 23; 28-12-21 y 07-01-22

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 25 de febrero de 2022 a las once (11) horas, el Agrimensor Rolando Montes, Matrícula AGR 154, domiciliado en Namuncurá 92 de la ciudad de Zapala, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Piedra Laja que tramita por **Expediente N° 8812-000090/2018; EX-2021-00060315-NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad es de Luna Marcelo Damián, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote Oficial 10, Sección XXVI del Departamento Catan Lil de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 23 y 28-12-21

CONTRATOS

TODO TRANSPORTE S.A.

Fecha del contrato constitutivo: 27/07/2021. Socios: Patricia Mabel Sirvente, argentina, de 47 años, D.N.I. N° 23.384.231, Médica, casada en primeras nupcias con el señor Roberto Florentino Porcaro, con domicilio en calle Avenida 2 N° 5.081, Barrio Medano, ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires y Celia Itatí Britez, argentina, de 54 años, D.N.I. N° 18.297.660, empresaria, soltera, con domicilio en calle Ramón Falcón N° 1.557, Ramos Mexía, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a realizar servicios de revisión técnica obligatoria de los vehículos automotores, acoplados y semirremolques, destinados a circular por la vía pública para el transporte de pasajeros y cargas, consistente en el conjunto de procedimiento mediante el cual se determina el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes de los mismos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), representado por cien (100) acciones de valor nominal pesos uno (\$1.000,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Se designa para integrar el Directorio a: Presidente: Patricia Mabel Sirvente. Directora Suplente: Celia Itatí Britez. Fiscalización: Prescindencia: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, prescindirá de la Sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el Artículo 55 de la nombrada Ley. Cierre de Ejercicio: 30 de abril. Sede Social: Víctor A. García N° 1.060 de la ciudad

de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: “TODO TRANSPORTE S.A. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 26920/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de noviembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-12-21

GROUP SWP S.A.S.

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 22/10/2021, los señores: Griselda Virginia Libia Rodríguez, DNI 13.684.964; Elio Matías Rodríguez, DNI 29.253.026 y Carlos Mario Rodríguez, DNI 12.564.924, accionistas titulares del 100% de las acciones de GROUP SWP S.A.S., decidieron: 1) Aceptar la renuncia de la Sra. Griselda Virginia Libia Rodríguez, DNI 13.684.964, CUIL N° 27-13684964-1, con domicilio real en la calle Mza. 79, Casa 9 s/n, Barrio San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a su cargo de Administradora Titular; 2) Designar al Sr. Elio Matías Rodríguez, DNI 29.253.026, CUIT N° 23-29253026-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de noviembre de 1981, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Mza. 79, Casa 9 s/n, Barrio San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, como Administrador Titular; 3) Designar en el cargo de Administradora Suplente a la Sra. Griselda Virginia Libia Rodríguez, DNI 13.684.964. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “GROUP SWP SAS s/Inscripción Renuncia y Designación de Administrador Titular y Suplente”, (Expte. 27025/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 23-12-21

Fiduciaria Neuquina S.A.

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 16 días del mes de abril de 2021, los socios de “Fiduciaria Neuquina S.A.”, resuelven designar a Vilche María Laura, DNI N° 20.436.475, CUIT/CUIL/CDI 27-20436475-9, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de noviembre de 1968, de profesión Contadora, estado civil casada, con domicilio real en la calle De las Avutardas, Altura 307 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, constituyendo domicilio especial conforme Art. 256 de la Ley 19550, en calle Alberdi N° 250, Piso 7, Departamento Número 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en el cargo de (Director Titular - Presidente), designar a Schroh Mariano Sergio Enrique, DNI N° 11.301.387, CUIT/CUIL/CDI 20-11301387-8, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de diciembre de 1954, de profesión Licenciado en Geología, estado civil soltero, con domicilio real en Av. Plottier, Altura N° 1.000, B° Los Canales de Plottier, Lote 510 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, República Argentina, constituyendo domicilio especial conforme Art. 256 de la Ley 19550, en calle Alberdi N° 250, Piso 7, Departamento Número 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en el cargo de (Director Titular - Vicepresidente), designar a Rodríguez Claudia Alejandra, DNI N° 23.384.194, CUIT/CUIL/CDI 27-23384194-9, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de julio de 1973, de profesión Contadora, estado civil soltera, con domicilio real en calle Diagonal España, Altura 497, Piso 1, Dpto. D de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, constituyendo domicilio especial conforme Art. 256 de la Ley 19550, en calle Alberdi N° 250, Piso 7, Departamento Número 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en el cargo de (Director Titular), quienes aceptan el cargo conferido firmando el presente instrumento y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido/s en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550. El presente edicto fue

ordenado en el Expediente N° 27045/21, "FIDUCIARIA NEUQUINA SA s/Inscripción de Designación y Renuncia de Directorio", en trámite ante el Registro Público de Comercio de Neuquén. Subdirección, 17 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-12-21

SMIP INSTRUMENTAL SRL

Prórroga de la Sociedad, Modificación del Contrato Social

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 2 de septiembre de 2021, los socios de "SMIP INSTRUMENTAL SRL", Sr. Gustavo Freisztav, DNI 10.109.451 y Sra. Mirtha Susana Gómez, DNI 12.915.150, que representan el 100% del capital social resuelven, por unanimidad, la prórroga de la sociedad y para ello corresponde modificar la Cláusula 2° del contrato social, quedando subsistentes y sin modificación alguna las restantes. Por ello, la cláusula modificada queda redactada de la siguiente manera: "Segunda: El término de duración de la sociedad será de 40 (cuarenta) años, a partir de la fecha de inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio". El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "SMIP INSTRUMENTAL SRL s/Inscripción de Prórroga Societaria", (Expte. N° 26810/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 del 09 de 2021. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 23-12-21

SOLUCIONES EMPRESARIALES C.O.M.I.T S.R.L.

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 31 días del mes de agosto de 2021, entre Zúñiga Marcos Damián, DNI 27.773.693, CUIT 20-27773693-5, con domicilio en calle Aries N° 100 de la ciudad de Bariloche, Provincia del Río Negro, de estado civil casado con Lamanna Julieta, DNI 26.169.607, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de mayo de 1980 y Pereyra Emiliano Martín Andrés, DNI 26.149.139, CUIT 20-26149139-8, con domicilio en calle Chos Malal N° 455 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casado con Mercado Solange, DNI 30.500.210, de profesión Analista en Computación, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de octubre de 1977, en adelante Los Cedentes, por una parte y Chiappano Llanca Franco Ezequiel, DNI 37.359.193, CUIT 23-37359193-9, domiciliado en Formosa N° 1.036 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de mayo de 1993, de profesión Analista de Sistemas, en adelante El Cesionario, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de SOLUCIONES EMPRESARIALES C.O.M.I.T S.R.L., el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los Cedentes, cede, vende y transfiere a El Cesionario 136 (ciento treinta y seis) cuotas sociales que poseen y les corresponden en la sociedad SOLUCIONES EMPRESARIALES C.O.M.I.T S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 204, Folios 1623/1633, T° IX de S.R.L., Año 2016, representativas del 20,00% del capital social, de valor nominal de \$100, cada una. El socio Zúñiga Marcos Damián, manifiesta su intención de ceder sesenta y ocho (68) cuotas sociales y el socio Pereyra Emiliano Martín Andrés, manifiesta su intención de ceder sesenta y ocho (68) cuotas sociales y ceden y transfieren al señor Chiappano Llanca Franco Ezequiel. Segunda: Los Cedentes declaran que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que co-

respondan a dichas cuotas partes, como así también ceden todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderle por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tienen reclamo alguno que realizar. Tercera: Los Cedentes y El Cesionario, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente. Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$269.000,00 (pesos doscientos sesenta y nueve mil), abonados en una (1) cuota mensual, iguales y consecutivas, sin interés, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del contrato social. Quinta: Los Cedentes y El Cesionario estipulan que el capital social de seiscientos ochenta (680) cuotas sociales, se compone de la siguiente de la siguiente manera: Zúñiga Marcos Damián, doscientas setenta y dos (272) cuotas sociales; Pereyra Emiliano Martín Andrés, doscientas setenta y dos (272) cuotas sociales y Chiappano Llanca Franco Ezequiel, ciento treinta y seis (136) cuotas sociales. Sexta: Los Cedentes declaran: (a) Que no están inhibidos para disponer de sus bienes; (b) Que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Séptima: La Sra. Lamanna Julieta, con DNI 26.169.607, cónyuge del Sr. Zúñiga Marcos Damián y la Sra. Mercadé Solange, con DNI 30.500.210, cónyuge del Sr. Pereyra Emiliano Martín Andrés, prestan la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1277 del Código. Octava: Los Cedentes se comprometen a suscribir todos los documentos necesarios para la inscripción de la cesión, ya sea a nombre del Cesionario o la persona que éste le indique.

1p 23-12-21

ALLENDE S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de octubre de 2021, el Sr. Vela Juan Cruz, argentino, DNI 32.021.760, cedió la cantidad de 6.700 cuotas sociales a favor del Sr. Cabeza Matías Sebastián, DNI 33.393.025, domicilio real en "COD 600 823 s/n", Loteo Las Flores de la ciudad de Plottier, estado civil divorciado, argentino, profesión comerciante, nacido el 21 de septiembre de 1987, que le pertenecían en la sociedad "ALLENDE S.R.L.". En el mismo instrumento, resolvieron modificar el objeto social de la Cláusula Tercera del contrato social. Quedando confeccionado de la siguiente forma: "La sociedad tendrá por objeto, de acuerdo a lo detallado precedentemente y podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Construcción: Mediante la construcción y/o modificación de toda clase de inmuebles en terrenos propios o de terceros, incluso edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal; realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras civiles, de ingeniería, viales, tendidos de redes eléctricas, de gas o de agua, mantenimiento, soldadura, reparación, lavado y adecuación de estructuras metálicas, maquinarias y equipos relacionados con la extracción de petróleo, gas y derivados, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón y metálicas. B) Servicios: Mediante alquiler de maquinaria y equipo petrolero, con o sin chofer. Autoparque compra-venta-permuta, taller de mantenimiento mecánico, lavadero de vehículos en general, lubricentro, taller de chapa y pintura, Gestoría del Automotor". También se añadió a la Gerencia al Sr. Cabeza Matías Sebastián, DNI 33.393.025. El presente edicto fue ordenado en el Expediente (indicar el nombre y número del Expediente por el que se tramita la inscripción): "ALLENDE SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales Modificación de Contrato (Objeto Social) y Designación de Gerente", (Expte. N° 27032/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-12-21

CERRO AZUL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato Social**

Se hace saber que por Escritura N° 219 de fecha 28 de setiembre de 2018 y Escritura N° 155 de fecha 10 de mayo de 2021, se han celebrado las siguientes cesiones de CERRO AZUL S.R.L.: La Sra. Ariadna Malén Torres, D.N.I. N° 30.725.619, C.U.I.T. N° 27-30725619-9, nacida el 12/01/1984, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Matías Javier Yaman, domiciliada en Malabia N° 2.166, Piso 5º, Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede y transfiere a favor del Sr. Rubén Ángel Torres, D.N.I. N° 11.050.951, C.U.I.T. N° 20-11050951-1, comerciante, nacido el 25/10/1953, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Olga Estela Tozzini, con domicilio en Mendoza N° 165 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, un total de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social CERRO AZUL S.R.L. y el Sr. Marcelo Augusto Torres, D.N.I. N° 27.327.145, C.U.I.T. N° 20-27327145-8, nacido el 08/05/1979, argentino, casado en primeras nupcias con la señora María Patricia Cabrera, domiciliado en Mendoza N° 165 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cede y transfiere a favor del Sr. Rubén Ángel Torres, D.N.I. N° 11.050.951, C.U.I.T. N° 20-11050951-1, comerciante, nacido el 25/10/1953, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Olga Estela Tozzini, con domicilio en Mendoza N° 165 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, un total de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social CERRO AZUL S.R.L., respectivamente. En razón de las presentes cesiones se modifica el Artículo Cuarto del contrato social de CERRO AZUL Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00), valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas que corresponden a los socios de acuerdo al siguiente detalle: Rubén Ángel Torres, doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas sociales y Rubén Alejandro Torres, cuarenta y cinco (45) cuotas sociales”. El presente edicto fue librado en Expediente N° 27012/21, “CERRO AZUL SRL s/Inscripción de Cesiones de Cuotas Sociales y Modificación de la Cláusula 4ª. (Distribución de Cuotas)”, en trámite ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-12-21

**V.T.F.C. Obras y Servicios
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por instrumento de fecha 25 de noviembre de 2021, las siguientes personas: Marcelo Ernesto Egea, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1975, Documento de Identidad Número 24.825.467, CUIT 20-24825467-0, empresario, domiciliado en la calle Manuel Rodríguez 470 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Sra. Valeria Silvana Tarifeño, Documento de Identidad Número 26.810.237, argentina, comerciante, nacida el 11 de septiembre de 1978, CUIT 27-26810237-5, domiciliada calle Manuel Rodríguez 470 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, casados ambos entre sí, celebraron el contrato social de “V.T.F.C Obras y Servicios SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de ciudad y Provincia. Sede Social: Calle Manuel Rodríguez 470 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción mediante la ejecución, dirección, ingeniería y administración de todo tipo de proyectos y obras públicas y privadas, civiles o militares, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres y puentes, obras de infraestructura de gas, luz, agua y cloacas a través de contrataciones directas, concursos de precios o licitaciones, la refacción o demolición de las obras enumeradas: Proyectos, dirección, inge-

nería y construcción de plantas industriales y obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas Capital: Cien mil pesos (\$100.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente. El Gerente se designará por Acta de Asamblea Ordinaria con una duración de 3 (años) en el cargo. Administradores: Marcelo Ernesto Egea, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1975, Documento de Identidad Número 24.825.467, CUIT 20-24825467-0, empresario, domiciliado en la calle Manuel Rodríguez 470 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: (Expte. 27063/21), "V.T.F.C OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 14 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-12-21

PROMOPLUS SRL

El presente edicto fue ordenado en Expte. 27046/21, "PROMOPLUS SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato (Domicilio, Capital, Administración y/o Fiscalización)". Fecha contrato de cesión: 18/10/2021. Cesión de cuotas: El señor Roberto Carlos Aguirre, con Documento Nacional de Identidad N° 24.392.180, de profesión empresario, nacido el 17/04/1975, casado en primeras nupcias con Claudia Lorena Daglio, Las Grutas N° 3.511, B° 2 Ríos de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y la señora Claudia Lorena Daglio, con Documento Nacional de Identidad 24.825.011, de profesión empresaria, nacida el 12/08/1975, casada en primeras nupcias con Roberto Carlos Aguirre, domiciliada en calle Las Grutas N° 3.511, B° 2 Ríos de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Cesionarios: Octavio Eduardo Berrocal Torres, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 18.891.522, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Virginia Méndez Boaglio, con Documento Nacional de Identidad N° 20.439.765, nacido el 28 de marzo de 1972, de profesión empresario, domiciliado en calle 12 de Septiembre N° 2.937, Barrio Huiliches de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; el Sr. Juan Pablo Dalla Villa, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 32.614.033, de estado civil soltero, nacido el 15 de julio de 1986, de profesión empresario, domiciliado en calle Diagonal Alvear N° 47, 1°B, Zona Centro de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y la Srta. Agustina Fabre Méndez, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 37.943.460, de estado civil soltera, nacida el 10 de noviembre de 1993, de profesión empresaria, domiciliada en Calle 15, Tira 17 s/n, 1A, Barrio Gregorio Álvarez de la ciudad de Neuquén. Cuotas cedidas: El cedente Roberto Carlos Aguirre, cede y transfiere a los cesionarios quinientas cuotas sociales (500) y la cedente Claudia Lorena Daglio, cede y transfiere a los cesionarios cien cuotas sociales (100). Renuncia de Gerente: Producida la cesión del total de sus cuotas sociales. El señor Roberto Carlos Aguirre, renuncia al cargo de Gerente, estando presente el 100% del capital social, se aprueba su gestión a la fecha y se acepta su renuncia. Lo socios acuerdan y designan al Sr. Octavio Eduardo Berrocal Torres como Gerente de la sociedad. Modificación de contrato: Cláusula Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil), dividido en 600 (seiscientas) cuotas sociales de 100 pesos valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Sr. Octavio Eduardo Berrocal Torres, suscribe cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales; el Sr. Juan Pablo Dalla Villa, suscribe sesenta (60) cuotas sociales y la Srta. Agustina Fabre Méndez, suscribe sesenta (60) cuotas sociales que los socios han integrado en su totalidad. Cláusula Quinta: Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco (5) ejercicios, siendo reelegibles. En el ejercicio de la administración, el mencionado podrá para el mejor cumplimiento de los fines societarios: Construir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación o comodato bienes muebles

o inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o privados de plaza o en general, del país o del extranjero, creado o a crearse, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y en las condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los Artículos 782 y 1881 del Código. Cambio de Dirección de la Sede Social: Quedará constituida en calle Monseñor D'Andrea N° 610 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

1p 23-12-21

GUFO SERVICIOS GASTRONÓMICOS SRL

Por instrumento de fecha 03 de diciembre de 2021, las siguientes personas: Juan Santiago Ferraro, DNI 27.195.234, nacido el 15 de febrero de 1979, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ángel Brunel 161 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y Edgar Marcelo Matilla, DNI 20.326.582, nacido el 28 de julio de 1968, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José Rosa 548 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de GUFO SERVICIOS GASTRONÓMICOS SRL, con domicilio en la calle Diagonal 9 de Julio 38 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades del rubro gastronómico-alimenticio: Explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes, pub y afines, servicios de catering, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, servicios de lunch para fiestas y/o eventos institucionales incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con y/o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, como asimismo, comercializar, comprar, vender, exportar, elaborar, importar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos alimenticios. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Cuatrocientos mil pesos (\$400.000). Administración: Estará a cargo de uno o más Gerentes por tiempo indeterminado. Administrador/es: Juan Santiago Ferraro, DNI 27.195.234 y Edgar Marcelo Matilla, DNI 20.326.582. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 31/10/2022. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "GUFO SERVICIOS GASTRONÓMICOS SRL s/Inscripción del Contrato Social", (Expte. N° 27109/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-12-21

SICHERHEIT SRL

Cesión de Cuotas

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13/10/2021, se realizó la siguiente cesión de cuotas sociales de "SICHERHEIT SRL.", cuyo contrato social fue inscripto en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 1, F° 1 a 8, Tomo I (Uno) de S.R.L., Año 2016: 1) El señor Johnny Luis Muñoz Calisto, DNI 92.941.822, vende, cede y transfiere en plena propiedad el veinte por ciento (20%) de sus cuotas sociales en la sociedad que ascienden a (268) doscientas sesenta y ocho cuotas, al señor Roberto Enrique Pulgar, argentino, DNI 28.155.222, nacido el 9 de julio de 1980, de ocupación Técnico en Electrónica, soltero, domiciliado en Chacra 38,

Allen, Provincia de Río Negro. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "SICHERHEIT SRL s/Inscripción Cesión de Cuotas Sociales", (Expte. N° 27095/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 14 de diciembre de 2021. Roberto Alejandro Muñoz Calisto, DNI 92.928.128, socio Gerente.

1p 23-12-21

PEST CONTROL S.R.L.

A la fecha se deja asentado el cambio de razón social en la Licencia Comercial N° 31.592, correspondiente al titular Molina Fernando Sebastián, CUIT N° 23-26357133-9, a pasar como socio Gerente a la firma PEST CONTROL S.R.L., CUIT N° 30-71697223-9, manteniendo la misma dirección comercial y sin modificaciones en calle Mitre N° 1.480 de Neuquén Capital.

1p 23-12-21

EDIFICIOS COMAHUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Neuquén, a los días 21 del mes de diciembre de 2021, comparecen los socios: El Sr. Carlos Javier Badagnani, argentino, nacido el 07 de octubre de 1980, soltero, DNI 27.805.151, CUIT/CUIL 20-27805151-0, profesión comerciante, domicilio en Brown N° 328, Piso 10 "D" de la ciudad de Neuquén; Sra. Claudia Verónica Deolinda Badagnani, argentina, comerciante, nacida el 10 de julio de 1979, DNI 27.057.786, CUIT 27-27057786-0, casada en primeras nupcias con el señor Daniel Alberto Lozano, DNI 18.211.771, domiciliada en calle Maipú N° 337 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; Laura Vanesa Badagnani, argentina, comerciante, nacida 30 de mayo de 1984, DNI 30.496.592, CUIT 23-30496592-4, casada en primera nupcias con el señor Carlos Daniel Calfinier, DNI 26.661.792, domicilio en calle Leguizamón N° 546 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Resuelve: Modificar la Cláusula Primera del contrato social, el domicilio de la sociedad "EDIFICIO COMAHUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Primeramente: Los socios resuelven acordar el nuevo domicilio legal y especial de la sociedad en la calle Corriente N° 2.138, Barrio Río Grande de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero.

1p 23-12-21

"ESPE METALÚRGICA SAS"

Por instrumento privado de fecha 17 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: "ESPE METALÚRGICA SAS". Socios: El Sr. Fernando José Patiño, DNI 29.622.275, CUIL/CUIT/CDI N° 24-29622275-1, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de diciembre de 1982, profesión herrero, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Tucumán 596, B° Filipuzzi, Cipolletti, Río Negro, Argentina; la Sra. Marta Graciela Fiori, DNI 13.344.887, CUIL/CUIT/CDI N° 27-13344887-5, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de abril de 1959, profesión comerciante, estado civil viudo/a, con domicilio real en la calle Navarra 2.556, B° Colón, Córdoba, Córdoba, Argentina. Denominación: "ESPE METALÚRGICA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: CONSTRUCCIONES METALÚRGICAS. Capital: \$64.000, dividido por 64.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Fernando José Patiño, suscribe a la cantidad de 32.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Marta Graciela Fiori, suscribe a la cantidad de 32.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará

a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.622.275, Fernando José Patiño. Suplente/s: DNI 13.344.887, Marta Graciela Fiori. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 23-12-21

MALU S.R.L.

Se hace saber que por indicar instrumento privado de fecha 18 de junio de 2021 la Srta. Delgado Rocío Noralf, DNI 32.961.126, cedió la cantidad de 36 (treinta y seis) cuotas sociales a favor del Sr. Delgado Jorge Daniel, DNI 13.458.011, de 62 años de edad, divorciado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Perito Moreno 336 de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén, que le pertenecían en la sociedad MALU S.R.L.. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "MALU S.R.L. s/Inscripción de Cuotas Sociales", (Expte. N° 27026/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 13 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-12-21

"DISTRI R.R. SAS"

Por instrumento privado de fecha 21 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: "DISTRI R.R. SAS". Socios: El Sr. Oscar Alfredo Illa, DNI 31.166.152, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31166152-4, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de agosto de 1984, profesión comerci., estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Bouquet Roldán 520, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Danilo Roberto Illa, DNI 33.384.565, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33384565-3, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de noviembre de 1987, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Hueyney 633, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. Rubén Daniel Illa, DNI 13.997.180, CUIL/CUIT/CDI N° 24-13997180-5, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de septiembre de 1960, profesión comerci., estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Lezcano 614, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "DISTRI R.R. SAS". Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Venta por mayor y menor de repuestos, piezas, accesorios de automotor. Capital: \$8.000.000, dividido por 8.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Oscar Alfredo Illa, suscribe a la cantidad de 2.800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Danilo Roberto Illa, suscribe a la cantidad de 2.800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Rubén Daniel Illa, suscribe a la cantidad de 2.400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al

tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.166.152, Oscar Alfredo Illa, DNI 33.384.565, Danilo Roberto Illa. Suplente/s: DNI 13.997.180, Rubén Daniel Illa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 23-12-21

“FISIOSUR PLOTTIER SAS”

Por instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “FISIOSUR PLOTTIER SAS”. Socios: El Sr. Juan Facundo Martínez, DNI 30.409.402, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30409402-9, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de julio de 1983, profesión Kinesiólogo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Barrio Caminos del Sol, Manzana Q, Lote 23, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Lucas Nahuel Soberon, DNI 34.592.533, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34592533-4, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de julio de 1989, profesión Kinesiólogo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ortega y Gasset 3.955, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Esteban Nicolás Esmoldi, DNI 27.323.597, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27323597-4, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de agosto de 1979, profesión Kinesiólogo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Roca 1.295, 4 F, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Ezequiel Ibáñez, DNI 29.547.411, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29547411-5, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de agosto de 1982, profesión Kinesiólogo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pinar 675, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “FISIOSUR PLOTTIER SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: Actividades vinculadas a la práctica de kinesiología, fisioterapia y rehabilitación. Capital: \$64.000, dividido por 64.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Facundo Martínez, suscribe a la cantidad de 16.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Lucas Nahuel Soberon, suscribe a la cantidad de 16.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Esteban Nicolás Esmoldi, suscribe a la cantidad de 16.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Ezequiel Ibáñez, suscribe a la cantidad de 16.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.547.411, Ezequiel Ibáñez. Suplente/s: DNI 34.592.533, Lucas Nahuel Soberon. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 20 de diciembre.

1p 23-12-21

“GAF PRODUCCIONES SAS”

Por instrumento privado de fecha 21 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “GAF PRODUCCIONES SAS”. Socios: El Sr. Eliezer Federico Trapaglia, DNI 25.955.099, CUIL/

CUIT/CDI N° 20-25955099-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de octubre de 1977, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Ángel Humberto Salazar, DNI 16.201.347, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16201347-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1963, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; la Sra. Gabriela Elizabeth Tojo, DNI 32.570.446, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32570446-8, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de febrero de 1987, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Pje. Quillén 72 y Pje. Aluminé, Mza. 15, L. 5, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: "GAF PRODUCCIONES SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Elaboración y servicios de expendio de comidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas en locales al paso y en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador para particulares, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas; 2) Explotación de salones de fiestas y/o casas de fiestas privadas y/o predios para la realización de todo tipo de fiestas y eventos para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas. Estos eventos podrán ser públicos o privados, artísticos, con o sin show o baile, culturales, literarios, gastronómicos, deportivos, exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, congresos, conferencias, convenciones, jornadas, promociones, presentaciones y campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo, etc.. Asimismo, se incluyen la organización y producción integral y/o parcial de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, lunch, restaurante, snack-bar, fast-food, ambientación, musicalización y video, etc. para dichos eventos, así como también toda actividad anexa vinculada. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Capital: \$120.000, dividido por 120.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Eliezer Federico Trapaglia, suscribe a la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ángel Humberto Salazar, suscribe a la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gabriela Elizabeth Tojo, suscribe a la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.570.446, Gabriela Elizabeth Tojo. Suplente/s: DNI 25.955.099, Eliezer Federico Trapaglia, DNI 16.201.347, Ángel Humberto Salazar. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 23-12-21

"360 BBS SAS"

Por instrumento privado de fecha 07 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: "360 BBS SAS". Socios: El Sr. Eliezer Federico Trapaglia, DNI 25.955.099, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25955099-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de octubre de 1977, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Sebastián Ariel Urbano, DNI 24.743.640, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24743640-6, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de septiembre de 1975, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Fraternidad 142, General Pico, La Pampa, Argentina; el Sr. Ángel Humberto

Salazar, DNI 16.201.347, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16201347-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1963, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: "360 BBS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Servicios: Reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos, maquinarias y de rodados en general, tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. b) Comerciales: Compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario. c) Transporte: El transporte y/o acarreo de vehículos a través de grúa o auxilio mecánico. Capital: \$120.000, dividido por 120.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Eliezer Federico Trapaglia, suscribe a la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sebastián Ariel Urbano, suscribe a la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Ángel Humberto Salazar, suscribe a la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.743.640, Sebastián Ariel Urbano. Suplente/s: DNI 25.955.099, Eliezer Federico Trapaglia, DNI 16.201.347, Ángel Humberto Salazar. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 23-12-21

"ROGMA SERVICIOS SAS"

Por instrumento privado de fecha 14 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: "ROGMA SERVICIOS SAS". Socios: El Sr. Marcos Emilio Talquenca Agüero, DNI 26.511.090, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26511090-5, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de mayo de 1978, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cabo de Hornos 2.072, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Luis Eduardo Talquenca, DNI 13.497.063, CUIL/CUIT/CDI N° 20-13497063-5, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de mayo de 1957, profesión empleado, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle San Juan 689, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Rodolfo Martín Talquenca, DNI 36.150.787, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36150787-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de febrero de 1991, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Juan 689, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "ROGMA SERVICIOS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Construcción: Mediante servicios de construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles e industriales, como asimismo, la dirección técnica y el desarrollo de proyectos de inversión, quedando comprendido los servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. B) Comercial: Mediante la com-

pra, venta, alquiler, comercialización bajo cualquier modalidad de materiales de construcción. Para tal fin, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no le están prohibidos por las Leyes o el presente contrato. Capital: \$64.000, dividido por 64.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Marcos Emilio Talquenca Aguero, suscribe a la cantidad de 19.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Luis Eduardo Talquenca, suscribe a la cantidad de 25.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Rodolfo Martín Talquenca, suscribe a la cantidad de 19.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 13.497.063, Luis Eduardo Talquenca. Suplente: DNI 26.511.090, Marcos Emilio Talquenca Aguero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre.

1p 23-12-21

“EP SERVICIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 14 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “EP SERVICIOS SAS”. Socios: El Sr. Gustavo Nelson Rodríguez Sarubbi, DNI 94.181.511, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-94181511-2, de nacionalidad uruguaya, nacido el 25 de agosto de 1976, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Senger 1.935, Neuquén, Neuquén, argentina; el Sr. Sebastián Alejandro Marson, DNI 26.950.219, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26950219-4, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de octubre de 1978, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Chivilcoy 883, Lote 17, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “EP SERVICIOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Proyección, construcción, reforma y reparación de edificios y obras civiles; b) Representación de marcas vinculadas al rubro de la construcción, refacción o remodelación de inmuebles; c) Proyección, construcción, reforma y reparación de redes; d) Alquiler, venta, armado y diagramación de andamios, escenarios, stands y estructuras similares; e) Servicios de transporte urbano e interurbano de cargas, logística y distribución. Capital: \$500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Gustavo Nelson Rodríguez Sarubbi, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Sebastián Alejandro Marson, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.950.219, Sebastián Alejandro Marson. Suplente/s: DNI 94.181.511, Gustavo Nelson Rodríguez Sarubbi. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre.

1p 23-12-21

“SMART CAPITAL SAS”

Por instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “SMART CAPITAL SAS”. Socios: El Sr. Eduardo Martín Núñez Errea, DNI 25.410.289, CUIL/CUIT/ CDI N° 20-25410289-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de enero del 1977, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rivadavia, 102, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “SMART CAPITAL SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Consultoría: La prestación de servicios de consultoría administrativa, organizacional, comercial, informática, en sistemas de calidad, en planificación y control de proyectos. Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial, financiera, contable, impositiva y jurídica a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. Igualmente, la formulación, gestión, administración, gerenciamiento, por cuenta propia y de terceros, de proyectos de todo tipo en organismos públicos y privados de carácter municipal, provincial, nacional e internacional. 2) Constructora: Podrá realizar por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos, según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y construcción de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, edificios y todo tipo de obras de construcción e ingeniería. Montajes de instalaciones para la industria, tanques, cañerías, redes contra incendios, motores eléctricos, bombas de trasvase, cuadro de válvulas. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción e ingeniería. Asimismo, podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la Ley respecto de materiales de construcción, herramientas, vehículos y máquinas, equipos e insumos viales. 3) Inmobiliaria: a) Comercializar y administrar inmuebles propios y ajenos; b) Fraccionar, lotear, dividir, englobar, subdividir, incluso en propiedad horizontal y urbanizar inmuebles, clubes de campo, explotaciones agrícolas, explotaciones ganaderas y parques industriales. Podrá desarrollar las actividades enunciadas en los incisos a) y b) de este apartado 2), tanto en inmuebles propios, incluyendo aquellos que ingresen a su patrimonio en propiedad fiduciaria, como en aquellos que sean propiedad de terceros. Proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a actividades inmobiliarias. Diseño y ejecución de planes de promoción y publicidad para emprendimientos inmobiliarios. 4) Fiduciaria: Mediante la celebración de contratos de fideicomiso bajo la normativa vigente y aplicable, actuando como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario con fines de administración, inversión, desarrollo, gestión, garantía, explotación comercial y organización de cosas y bienes que recibirá bajo titularidad de dominio fiduciario. Podrá actuar en fideicomisos de inversión y administración que se constituyan para desarrollar proyectos en fideicomisos ordinarios de cualquier clase, tipo y destino, excluyendo el fideicomiso financiero e incluyendo a los que tengan por objeto la construcción, compra, venta, permuta, administración, desarrollo, locación, fraccionamiento, loteos y/o edificios, urbanizaciones, barrios privados o cerrados, club de campo, hospedajes, hoteles o cualquier otro proyecto inmobiliario urbano o rural bajo cualquier régimen jurídico, incluso el comprendido en el Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley 13512. 5) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes y por este contrato. Capital: \$64.000, dividido por 64.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Eduardo Martín Núñez Errea, suscribe a la cantidad de 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con

derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.410.289, Eduardo Martín Núñez Errea. Suplente/s: DNI 26.999.143, Agustina Rigoni. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 23-12-21

PATAGONIA AGRÍCOLA S.A.

Por Acta de Directorio N° 31 de fecha 22 de mayo de 2015, el Directorio resolvió aceptar por unanimidad la renuncia del Director Titular Antonio Ortega por motivos de salud siendo responsable por su desempeño hasta 31 de marzo de 2015 y por Acta de Directorio N° 42 de fecha 20 días del mes de diciembre de 2021, se resolvió por unanimidad que el Directorio de PATAGONIA AGRÍCOLA S.A. quede constituido de la siguiente forma: Designar Director Titular a: Marino René Ortega, DNI N° 28.996.382, CUIT 20-28996382-1, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de abril de 1981, profesión productor, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Av. Candolle 5.150 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial, conforme Art. 256 de la Ley 19550, en calle Buenos Aires Norte N° 800 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Designar Director Suplente a: Mauricio Alejandro Ortega, DNI N° 26.132.510, CUIT 20-26132510-2, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de septiembre de 1977, profesión productor, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Av. Juan Domingo Perón N° 5.150 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial, conforme Art. 256 de la Ley 19550, en calle Buenos Aires Norte N° 800, de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, quienes aceptan el cargo conferido firmando la presente y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.

1p 23-12-21

+PLUS PROPULSORA URBANA SAS

Por instrumento de fecha 17 de diciembre de 2021, el Sr. Juan Gabriel Cardozo DNI 23.147.789, CUIT N° 20-23147789-7, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de agosto del 1973, profesión Arquitecto, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Brown, 617, 2° A, Neuquén, Pcia. del Neuquén, Argentina; conviene celebrar el presente instrumento modificatorio de Sociedad por Acciones Simplificadas de acuerdo a la siguiente: Cláusula Primera: Se conviene modificar el Artículo Tercero y Quinto del contrato constitutivo de +PLUS PROPULSORA URBANA SAS, los que tendrán el siguiente texto: Tercero: a) Construcción: Mediante la realización, dirección administración de proyectos y obras públicas y/o privadas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, desarrollo de infraestructura vial, construcción ejecución, reparación, pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de caminos, rutas, calles vías terrestres de comunicación o transporte vehicular. Ejecución de obras de carácter público o privado, civil o militar, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, instalación y tendido de redes de gas natural, tanto domiciliaria como industrial, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, redes de retransmisión, instalaciones

de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior; b) Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, tanto las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como operaciones inmobiliarias que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones sobre inmuebles propios o de terceros, que autoricen las Leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y demás. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmobiliarias propias o de terceros. c) Financiero: Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. d) Ambiente: Tareas relacionadas con el diagnóstico ambiental, la evaluación de impactos ambientales, la formulación y ejecución de programas, proyectos y planes de gestión ambiental en todo tipo de desarrollos, preservación y conservación de recursos y patrimonios y todo tipo de servicios y obras relacionadas con el ordenamiento territorial de asentamientos, actividades y desarrollo urbanos, rurales y socio económicos, optimización y monitoreo ambiental. e) Prestación de Servicios: Prestación de servicios empresariales relacionados con las actividades petroleras, gasíferas y mineras; incluyendo mediciones, reparaciones, mantenimiento, limpieza y locaciones de: Automóviles y vehículos sin chofer, tráileres, herramientas, repuestos y transporte de personal a empresas comerciales, industriales y de servicio. Provisión de servicios de comedores industriales y aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comederos y afines. Quinto. Capital: El capital social es de \$528.000, representado por 528.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley N° 27349.

1p 23-12-21

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 191

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 191, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de: Juez/a del Tribunal de Impugnación, con destino a la I Circunscripción Judicial (Cat. MF2).

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el 15 de diciembre de 2021 al 08 de marzo de 2022, ambos inclusive, en Mesa de Entradas del Consejo o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el Sitio Oficial de Internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: A raíz de la situación de pandemia COVID-19 y en cumplimiento de la normativa nacional y provincial aplicable en la materia, las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del sistema Si.G.I.Con del 21 de febrero al 08 de marzo 2022.

Documentación a Presentar y Antecedentes: La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma.

La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533 se recibirá únicamente en formato digital.

La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurado Académico Titular: Francisco Pont Verges.

Jurado Académico Suplente: Dr. Miguel Ángel Cardella.

Jurada Magistrada Titular: Dra. Liliana Beatriz Deiub.

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Walter Richard Trinchero.

Exámenes: Examen escrito: El día 18 de mayo a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 19 y 20 de mayo a partir de las 8:30 horas, todos de 2022. Los exámenes se llevarán a cabo con la modalidad (presencial, a distancia u otra) que el Consejo determine oportunamente en función de la situación imperante, lo que será notificado oportunamente a los postulantes. Secretaría, 14 de diciembre de 2021.

1p 23-12-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Orden de Compra por Vía de Excepción Mes de Noviembre de 2021

O.C.: 2660.

Expte. Electrónico: 2021-1350747.

Expte.: 2493.

Importe: \$8.268.733,68.

Imputación: 20/10/2021.

Proveedor: Diesel Lange S.R.L..

Descripción: Adquisición motor nuevo con colocación para MN 27.

Pedido Suministros: 3764.

Tipo Contratación: Contratación Directa Excepción Nivel 1 - Única Oferta N° 19/21.

Resolución: 808/21.

Importe: \$8.268.733,68.

Fecha Emisión: 11/11/2021.

Solicitud: 2845/21.

1p 23-12-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

CONTRATACIONES DIRECTAS VÍA EXCEPCION AÑO 2021				
Expediente físico	Descripción	Resolución Ministerial N°	Proveedor/es	Importe
9800-002805/21	Adquisición de trece (13) escritorios, cuatro (4) bibliotecas y veintitres (23) sillas ergonomicas para las oficinas del Centro de Atención a la Víctima	585/MGS	ESMET S.A.	\$ 1.160.400,00
9800-002730/21	Adquisición e instalación de caldera en Unidad de Detención Senillosa	587/MGS	Encina Anibal Santiago	\$ 58.756.558,00
9800-002899/21	Adquisición de ciento treinta y tres (133) sillas, ochenta y tres (83) sillones y cincuenta (50) escritorios para equipar delegaciones del Registro Civil	598/MGS	ESMET S.A.	\$ 6.711.450,00
9800-002885/21	Adquisición de sesenta y ocho (68) armarios para equipar delegaciones del Registro Civil	600/MGS	ESMET S.A.	\$ 2.832.200,00
9800-002897/21	Compra equipamiento informatico p/Registro Civil	606/MGS	NEUTICS S.A.P.E.M.	\$ 6.207.705,60
9800-002889/21	Adquisición e instalación de equipos de refrigeración y calefacción para oficinas del Centro de Atención a la Víctima (CAV)	620/MGS	Castillo Maximiliano Ruben - Martinez Marcos Javier	\$ 4.175.000,00
9800-002980/21	Compra de materiales p/refaccion Destacamento Policial Copahue	10/MSEG	Guerrero Nestor Omar	\$ 365.435,00

1p 23-12-21

CONVOCATORIAS**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD DE VILLA PEHUENIA****Personería Jurídica Decreto N° 1565/12 - Fecha: 30/08/2012****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Centro de Salud de Villa Pehuenia, convoca a Asamblea General Ordinaria en el Centro de Salud de Villa Pehuenia, sito en Ruta 13, Km. 25, Villa Pehuenia; para el día 25 de enero de 2022 a las 18 hs., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 2. Razones de la convocatoria fuera de término.
 3. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 1 al 9 (años 2012 a 2020 con cierre 31 de diciembre).
 4. Exceptuar por única vez a los socios que quieran formar parte de la Comisión Directiva o del Órgano de Fiscalización del requisito de antigüedad.
 5. Condonación de deuda por cuota societaria a los socios fundadores.
 6. Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 7. Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
 8. Actualización de cuota social.
- Fdo. Diana Soldo, Presidente.

1p 23-12-21

“DINOS RUGBY CLUB”**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Dinos Rugby Club convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria el día 27 de diciembre de 2021 a las 10 hs., en la sede cita en calle Norma Flores 688 de la ciudad de Plaza Huinul, Provincia del Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta.
2. Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2017; 31/12/2018; 31/12/2019 y 31/12/2020.
3. Elección de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal; un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplentes.

1p 23-12-21

CENTRO JUBILADOS EMPLEADOS BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria**

El Centro Jubilados Empleados Banco Provincia del Neuquén, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de enero de 2022 a las 17:00 horas, en las instalaciones del Club Complejo Recreativo Mutual B.P.N., sito en Avenida Costanera y Saturnino Torres de la ciudad de Neuquén, donde se tratarán los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designar dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- b) Razones de la convocatoria fuera de término.
- c) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual.
- d) Elección de los miembros de la Comisión Directiva del Centro como lo establece el Estatuto.

- e) Elección de un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente.
- f) Temas de información general relacionados con la actuación del Centro de Jubilados.

Transcurrida una hora del horario previsto, se sesionará válidamente con los asociados presentes, siempre que no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Fdo. Marina Obreque, Tesorero; Oscar Fentini, Presidente.

1p 23-12-21

“ASOCIACIÓN ATLÉTICA INSTITUTO JOHN LORENT”

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la “Asociación Atlética Instituto John Lorent”, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de enero a las 10:00 horas, en la sede social sito en calle San Juan y Colón N° 328 de la ciudad de Centenario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 31 con cierre 31 de diciembre 2017; N° 32 con cierre 31 de diciembre 2018; N° 33 con cierre 31 de diciembre 2019, N° 34 con cierre 31 de diciembre 2020.
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Lorente María Romina, Secretario. Lorente Juan Diedo, Presidente.

1p 23-12-21

“SOCIEDAD DE CIRUGÍA DEL COMAHUE”

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación “Sociedad de Cirugía del Comahue”, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 07 de enero de 2022 a las 19:30 hs., la que se realizará en el Quincho del B° Sauce Limay, con domicilio en Sargento Manuel Bejarano N° 2.419 de la ciudad de Neuquén. En la misma se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Puesta a consideración de las razones del llamado fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico N° 32 (año 2020/2021 con cierre el 31 de agosto de 2021).
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

La Asamblea se considerará legalmente constituida, sin perjuicio del quórum requerido por Art. 37 del

Estatuto, una hora después de la hora en que fue convocada, cualquiera sea el número de miembros presentes. La documentación que aquí se detalla se encuentra a su disposición para su consulta en la sede de la Asociación, ubicada en Córdoba 256, Neuquén, de lunes a viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs..

Comisión Directiva.

1p 23-12-21

EDICTOS

El Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la 1ª Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Novoa, con sede en Leoir 881 de Neuquén Capital, en autos: “**Puis Artiles Juan José y Otro s/Cambio de Nombre**”, (Expte. **127082/2020**), cita por el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al trámite de cambio de nombre de los menores Julieta Puis, DNI N° 53.968.615 y Ciro Gonzalo Puis, DNI N° 53.073.715. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses consecutivos. Neuquén, 17 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Funcionaria, Fuero de Familia, Poder Judicial de Neuquén.

2p 23-12-21 y 21-01-22

La Dra. María Gabriela Ávila, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de Neuquén, sito en Leoir N° 881 de la ciudad de Neuquén Capital, habiéndose dictado sentencia de adopción en los autos: “**Paredes González Eros Nicolás s/Adopción**”, (Expte. **126411/2020**), dispone que se inscriba a Eros Nicolás García González (conforme Arts. 64, 68, 626 y cc. CCC), citando por el término de 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre requerido. Fdo. Dra. María Gabriela Ávila, Juez. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Funcionaria, Fuero de Familia, Poder Judicial de Neuquén.

2p 23-12-21 y 21-01-22

La Dra. María Victoria Bacci a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría Única, sito de Leoir 686, Edificio Sur de la Ciudad Judicial, 2º. Piso de la ciudad de Neuquén, cita a Etchegoyen Mario Javier, DNI 22.842.175, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación comparezca personalmente a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye y el resumen de cuenta en autos caratulados: “**Banco de La Pampa SEM c/ Etchegoyen Mario Javier s/Prepara Vía Ejecutiva**”, (Expte. **618385/2019**), bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrán por reconocidos los documentos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 04 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Roxana Raimondi, Secretaria.

1p 23-12-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Cáceres Roberto Eduardo c/Fortaleza del Valle Construcciones SRL s/Cumplimiento de Contrato**”, (Expte. N° **523632/2018**), cita y emplaza a la demandada Fortaleza del Valle Construcciones SRL, CUIT 30-71109301-6, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 343 del CPCyC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Neuquén, 3 de diciembre del año 2021. Isabel N. Van Der Walt, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

El Sr. Juez, Sebastián Andrés Villegas a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, La-

boral, Minería y Familia de Rincón de los Sauces, Secretaría Civil a cargo del Dr. Ángel Reinoso, con asiento en calle Mendoza N° 273, 1° Piso de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Garay Del Tiempo Amanda Inés, D.N.I. 4.034.027, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **“Garay Del Tiempo Amanda Inés s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 24221, Año 2020). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, debiendo acreditar la misma en la forma de práctica, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dr. Sebastián A. Villegas, Juez. Fdo. Dra. Sonia Patricia Gómez, Prosecretaria.

1p 23-12-21

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaria Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. René Edgardo Sanna, DNI N° 13.289.253, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Sanna René Edgardo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 72320/2021). Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 24 de noviembre del año 2021. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante.

1p 23-12-21

Dr. Luciano Zani, Juez a cargo en Subrogancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, Secretaria, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, citándose a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Acin, DNI 10.258.580, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días en los autos: **“Acin Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 15533/2021). Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC) y por tres (3) días en el Diario Río Negro y/o La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, 30 de septiembre de 2021. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 23-12-21

La Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, de Familia y de Minería N° 1 de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calles Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, en los autos caratulados: **“Astigarraga Eusebio Alberto s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 98495/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eusebio Alberto Astigarraga, DNI N° 3.435.350, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día. Secretaría, Cutral-Có, 23 de noviembre de 2021. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 23-12-21

Vaninna P. Cordi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, sito en Freire y Misiones, 2° Piso, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Domínguez Rubén Eduardo, DNI N° 8.583.151, en autos: **“Domínguez Rubén Eduardo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 81995/2018). Publíquese por (1) día. Cutral-Có, 14 de diciembre de 2021. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 23-12-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Boutonnet Claudia Marcela s/Sucesión ab-intestato”, (541371/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Boutonnet Claudia Marcela, DNI 16.948.081, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de junio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Comes Celia Betty s/Sucesión ab-intestato”, (545965/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Celia Betty Comes, DNI 93.397.923, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Torres Héctor Hugo s/Sucesión ab-intestato”, (545029/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Héctor Hugo Torres, DNI 18.335.778, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de septiembre del año 2021. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Vega Dominga Dora s/Sucesión ab-intestato”, (401722/2009)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Dominga Dora Vega, DNI 8.783.323, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de diciembre del año 2021. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Chaivaqueo María Elisa s/Sucesión ab-intestato”, (545688/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Elisa Chaivaqueo, DNI F3.940.815, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de noviembre del año 2021. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Delarriva Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (544320/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Delarriva Juan Carlos, DNI 21.501.341, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de julio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ortiz Rivas Néstor Hugo s/Sucesión ab-intestato”**, (545959/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Néstor Hugo Ortiz Rivas, DNI N° 18.689.834, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 23-12-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Barros Aurora s/Sucesión ab-intestato”**, (545791/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Aurora Barros, DNI N° 4.574.637, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de noviembre del año 2021. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Speranza Osvaldo Vicente s/Sucesión ab-intestato”**, (545540/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Osvaldo Vicente Speranza, DNI N° 25.374.152, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de octubre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ancaten Antonio s/Sucesión ab-intestato”**, (545124/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ancaten Antonio, DNI 7.292.843, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de septiembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Olivares Rosario del Carmen s/Sucesión ab-intestato”**, (545434/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Olivares Rosario del Carmen, DNI 25.725.525, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de noviembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Bunader María Regina s/Sucesión ab-intestato”**, (545943/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Regina Bunader, DNI 3.034.136, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de diciembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 23-12-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 por Subrogancia Legal, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Lando Norma Susana s/Sucesión ab-intestato**”, (545869/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Norma Susana Lando, DNI 4.163.799, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de noviembre del año 2021. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 23-12-21

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Barahona Herminia y/o Barahona Herminia s/Sucesión ab-intestato**”, (526689/2019), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Herminia Barahona y/o Herminia Barahona, DNI N° 2.047.029, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 13 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Escobar Ramona del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (545944/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Escobar Ramona del Carmen, DNI 4.163.404, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de noviembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 23-12-21

La Dra. Andrea Di Prinzi, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Leiva Ramón Roberto (DNI N° 17.395.308), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: “**Leiva Ramón Roberto s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 71957/2021). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 20 de octubre del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 23-12-21

Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, sito en calle Freire N° 917, esquina Misiones de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, en autos: “**Ferreira Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (99208/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ferreira Carlos Alberto, DNI 11.288.685, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 16 de diciembre del año 2021. Fdo. Dra. Julieta Cisneros, Prosecretaria.

1p 23-12-21

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Coronel Freire y Misiones 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza a herederos y acreedores de Saso Pablo, DNI 7.567.824, por el plazo de 30 días en los autos caratulados: “**Saso Pablo s/Sucesión ab-intesta-**

to”, (**Expte. N° 99889/2021**). Publíquense edictos por el término de un (1) día. Secretaría, 13 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Julieta Cisneros, Prosecretaria.

1p 23-12-21

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declárese abierto el juicio sucesorio del Sr. Jadull Amín Andrés, D.N.I. N° 7.298.978, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: “**Jadull Amín Andrés s/Sucesión ab-intestato**”, (**Expte. 100394/2021**), debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 14 de diciembre del año 2021. Fdo. Dra. Julieta Cisneros, Prosecretaria.

1p 23-12-21

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Núñez Caparroz, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid, 1° Piso de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ema del Carmen Altamirano Molina (DNI N° 92.416.402), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC); en los autos caratulados: “**Altamirano Molina Ema del Carmen s/Sucesión Testamentaria**”, (**Expte. 71459/2021**). Publíquese edictos por un (1) día el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 10 de junio de 2021. Fdo. Dra. Natalia Núñez Caparroz, Secretaria.

1p 23-12-21

El Juzgado Civil N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en Etcheluz 650, Zapala, a cargo de la Juez, Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, cita y emplaza por diez días a estar a derecho a Ceunink Carlos Alberto Helios, L.E. 3.897.569 y/o sus sucesores universales, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: “**Hernández Rocio Vidalba contra Ceunink Carlos Alberto Helios y/o sus Sucesores Universales sobre Prescripción Adquisitiva**”, (**Expte. 72397/2021**). Publíquese por dos días. Zapala, 12 de noviembre de 2021. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 23-12-21

El Dr. Gustavo Ramón Belli a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en autos: “**Rodríguez Esther Gladys c/Ovelar Francisco s/Prescripción Adquisitiva**”, (**Expte. N° 528163/2019**), cita a Francisco Ovelar, DNI 5.506.749, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 CPCC). Neuquén, 11/11/21. Fdo. Diego G. Troitíño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 23-12-21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Juan Signorile, L.E. 7.688.831, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: “**Signorile Héctor Juan s/Sucesión ab-intestato**”, (**Expte. 71518/2021**). Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación en la zona. Zapala, 03 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 23-12-21

El Dr. Luciano Zani, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Paschetto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Carlos Zambrano Espinoza, DNI 92.957.856, para que se presenten y lo acrediten en autos: **“Zambrano Espinoza Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 15749/2021). El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 15 de diciembre de 2021. Fdo. Dr. Norberto Oscar Martin, Secretario Subrogante.

1p 23-12-21

El Juzgado Civil N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, sito en calle Freire 917, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juz, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, en autos caratulados: **“Alarcón Alejandro y López Etelvina del Carmen s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 99888/2021), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes Alarcón Alejandro, DNI 7.305.621 y López Etelvina del Carmen, DNI 1.774.179, para que dentro de los treinta (30) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 1 (un) día. Secretaría. Cutral-Có, 15 de diciembre de 2021. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 23-12-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Elgueta Víctor Hugo s/Sucesión ab-intestato”**, (545583/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Elgueta Víctor Hugo, DNI 12.065.521, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de diciembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Mondaca Froilanda s/Sucesión ab-intestato”**, (545568/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mondaca Froilanda, DNI 9.996.939, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de noviembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Mora Sigifredo s/Sucesión ab-intestato”**, (546015/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sigifredo Mora, DNI 7.572.033, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Viedma Daniel Omar s/Sucesión ab-intestato”**, (545252/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Viedma Daniel Omar, DNI 18.559.734, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de octubre del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: **“Gutiérrez Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 37102/2021)**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gutiérrez Juan Carlos, DNI N° 13.865.686, para que lo acrediten en término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 13 de diciembre del 2021. Fdo. Dr. Ezequiel Gani Lobo, Prosecretario.

1p 23-12-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Valenzuela Atilio del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (544815/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Atilio del Carmen Valenzuela, DNI 14.346.799, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de noviembre del año 2021. Diego G. Troitíño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Jofré Vidalba s/Sucesión ab-intestato”, (542304/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jofré Vidalba, DNI 3.209.130, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de febrero del año 2021. Diego Troitíño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Acuña Ferrada Javier Osvaldo s/Sucesión ab-intestato”, (546028/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Acuña Ferrada Javier Osvaldo, DNI 92.417.384, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-12-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Romero Eduardo s/Sucesión ab-intestato”, (545975/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Eduardo Romero, DNI 13.254.330, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de noviembre del año 2021. Diego Troitíño, Funcionario. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 23-12-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Payllalef María s/Sucesión ab-intestato”, (545937/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Payllalef, DNI 9.730.415, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de noviembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 23-12-21

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Susana Buyanovsky (DNI N° 3.179.400), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos: “**Buyanovsky Susana s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 72362/2021). Publíquense edictos por un (1) días en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, ... de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Natalia Carolina Quiñones.

1p 23-12-21

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Zapala, sito en Etcheluz 650, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten en autos: “**Fernández Laureana s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 73824, Año 2021). Publíquese por tres días. Secretaría N° 2 a cargo de la Dra Vanina Suárez, 9 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 23-12-21

La Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la III Circunscripción, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 1, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Don Erdozain Edgardo Antonio Luis, LE 7.293.223, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: “**Erdozain Edgardo Antonio Luis s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 72962/2021). Publíquense edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Zapala, 21 de octubre de 2021. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 23-12-21

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la IV Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Andrea Di Prinzi Valsagna, Secretaría Única a cargo de la Dra. Corina Güentian, sito en la calle O'Higgins N° 512, 1° Piso de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: “**M.E.E. s/Pedido de Situación de Adoptabilidad**”, (Expte. N° 61908/2020), cita y emplaza al Sr. Oscar Ariel Miranda, D.N.I. N° 26.458.367, a que se presenten en el término de cinco (5) días hábiles computados desde la última publicación de edictos, en los autos de marras. Publíquense edictos por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme lo prescripto en los Arts. 146 y 147 del CPCCN. Se deja constancia que la parte actora goza de Beneficio de Litigar Sin Gastos, conforme Ley Provincial 2302. Fdo.) Dra. Andrea Di Prinzi Valsagna, Juez. Junín de los Andes, 06 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Corina Güentian, Secretaria.

1p 23-12-21

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° Cinco de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Almte. Brown 115 de Neuquén Capital, Secretaría Única, notifica en autos: “**Contreras Alicia Asuntina y Otros c/Contreras y Meyer Rosa Fátima y Otros s/Prescripción**”, (Expte. N° 455143/2011), a los herederos del Codemandado Carlos Contreras Guidi: Sres. Rosa Fátima Contreras y Meyer (y codemandada) y Rogelio Nelson Contreras y Meyer y sucesores de Rogelio Nelson Contreras y Meyer: Sres. Lucas, Tomás, Mariano y Candela, todos de apellidos Contreras, la sentencia recaída en autos que en su parte resolutive textualmente dice: “Neuquén, 25 de noviembre de 2019. ... Fallo: I) Hacer lugar a la demanda interpuesta y en su mérito declaro que Alicia Asuntina Contreras, Dora María Contreras y María Laura Contreras han adquirido por prescripción veinteañal el dominio indiviso del inmueble ubicado en la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Lote 10, Manzana “A”, Quinta Doce, Sección I, con una superficie de 835 m², N.C. N° 09-20-65-6753-0000, inscripción antecedente T° 106, F° 26, N° Finca 1.116, inscripto en la Matrícula N° 14389, Departamento Confluencia, cuya superficie y demás datos surgen de las condiciones de dominio obrantes a Fs. 349/351 y Plano para prescribir de Fs. 8. II) Costas a los demandados

vencidos (Art. 68 del C.P.C. y C.). III) Firme que se encuentre la presente, líbrese Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, a fin de inscribir lo dispuesto precedentemente, correspondiendo cancelar la titularidad vigente respecto del dominio indiviso del inmueble identificado, que figura inscripto a nombre de Carlos Contreras Guidi (1/2 ó 50 %), Rogelio Nelson Contreras y Meyer (1/4 ó 25 %) y Rosa Contreras y Meyer (1/4 ó 25 %), conforme lo dispuesto por el Art. 66 de la Ley 2087. IV) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, teniendo en cuenta las etapas cumplidas por cada uno de ellos: Dres. Ana María Barahona y Gabriel Alcides Zanona, en su doble carácter por las actoras y por su actuación hasta Fs. 244, en el 5,97% en conjunto y Dra. Lorena Chaves, en su doble carácter por su actuación por la misma parte a partir de Fs. 245, en el 11,96%. Dichos porcentajes deberán calcularse del valor del inmueble que se determine en la etapa de ejecución, conforme pautas del Art. 24 de la Ley arancelaria vigente (Arts. 6, 7, 8, 9, 10, 24, 33, 38 y ccs. de la Ley 1594. ...". Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Nación, con transcripción de la parte resolutive de la sentencia definitiva. Neuquén, 24 de septiembre de 2021. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez.

1p 23-12-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Dirección de Regularización Dominial

Se cita por única vez a Hernández Julio, DNI N° 13.047.295 y Hernández Juan Carlos, DNI N° 12.820.394 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Unidad Funcional 15, Lote 80F de la Chacra 80 (Complejo Alfonsina s/Pl. DPC Expte. E-2756-3097/99) de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-9875-0015, formulado por: Figueroa Concha Juan Antonio, DNI N° 18.754.025. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sito en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Figueroa Concha Juan Antonio s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto 728/10", (Expte. N° 7102-000525/2017)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

1p 23-12-21

Se cita por única vez a Jorge Daniel Muanna, M.I. N° 7.383.243 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 9, Manzana C-1, Chacra 173 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-1018-0000, formulado por: Patricio Adrián Inostroza Reyes, DNI N° 92.263.018 y Daniela Cristina López, DNI N° 25.624.068. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sito en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Patricio Adrián Inostroza Reyes y Daniela Cristina López s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto 728/10", (Expte. N° 4353-000322/2014)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

1p 23-12-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7452 de fecha 14/10/2021, la que se encuentra firme el 24/11/2021, se le impuso al condenado **Neculman Damián Ubaldo**, DNI 42.518.869, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales del Artículo 12 del Código Penal y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), por resultar material y penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma blanca en calidad de partícipe secundario, robo calificado por haber sido cometido con arma de utilería y arma no apta para el disparo en calidad de autor y robo en calidad de coautor en relación al primero hecho (Arts. 164, 166 inc. 2, 45, 46 y 55 del CP), todos en concurso real. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 14/10/2021, surge que el encartado registra prisión preventiva desde el 26/04/2021 hasta la fecha. Conforme actuaciones de los Legajos Virtuales 174442, 181242 y 180830, surge que en Audiencia de fecha 14/04/2021 se le dictó prisión preventiva por el plazo de 3 meses. En Audiencia de fecha 13/07/21, se le dictó prisión preventiva domiciliaria por el término de 3 meses. En Audiencia de fecha 12/10/2021, se prorrogó la prisión preventiva por el término de 20 días a partir de su vencimiento (02/11 se venció la preventiva). En Audiencia de fecha 24/11/2021 se ordenó el inicio de ejecución de pena. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho Neculman Damián Ubaldo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 23/03/2024. 2) Mitad de condena el día: 22/09/2022. 3) Libertad condicional el día: 22/11/2021. 4) Libertad asistida el día: 23/12/2023. Neuquén, 14 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 23-12-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7737 de fecha 30/11/2021, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Maggio Rodolfo Claudio**, DNI 28.699.981, la pena de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento, como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante en grado de tentativa (Arts. 119 2º párrafo, 42 y 45 del C.P.). Imponiendo al condenado las Costas del proceso (Art. 270 del C.P.P). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual el Sr. Maggio ha estado computando pena en el Legajo 128297 hasta el día 31/10/2021 según consta en cómputo de pena de fecha 05/10/2021. Se informa que en el Legajo 108032 se le impuso la prisión preventiva desde el 25/09/2021 por el término de 6 meses. Se informó por Oficio N° 7166/2021 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 02/12/2021. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Maggio Rodolfo Claudio: Agotará la pena impuesta el día: 01/11/2024. Mitad de condena el día: 01/05/2023. Libertad condicional el día: 01/07/2022. Libertad asistida el día: 01/08/2024. Neuquén, 17 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 23-12-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7640 de fecha 05/11/2021, dictada por la Dra. Álvarez Carina Beatriz, la que se encuentra firme el 02/12/2021, se le impuso al condenado **Contreras Nicanor Sebastián**, DNI 44.462.484, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y Costas del proceso (Art. 270 del C.P.P), por resultar coautor del delito de robo con arma cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse por ningún medio (Arts. 166 inc. 2º último párrafo y 45 del C.P.), robo agravado por la participación de menor de edad en grado de tentativa (Arts. 164, 41 quáter, 42 y 45 del C.P.) y robos con escalamiento en grado de tentativa (Arts. 167 inc. 4º en función del Art. 163 inc. 4º, 42 y 45 del C.P.) y como autor del delito de robo con escalamiento en grado de tentativa (Arts. 167 inc. 4º en función del Art. 163 inc. 4º, 42 y 45 del C.P.), todo el Concurso Real (Art. 55 del Digesto de Fondo). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: a) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo y someterse cada cuatro (4) meses al control y cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1º del C.P.); b) Prohibición de acercarse y de mantener todo tipo de contacto con los comerciantes damnificados y víctimas del legajo (Art. 27 bis inc. 2º del C.P.); c) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y de usar estupefacientes y drogas (Art. 27 bis inc. 3º del C.P.) y d) Realizar estudios o curso de capacitación en un oficio en el Colegio San José Obrero de esta localidad (Art. 27 bis inc. 5º del C.P.), todo bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 10/11/2021, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. De las actuaciones del legajo virtual surge que registra en Legajo 177801, un día de detención en fecha 17/12/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 04/11/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 05/11/2024. Neuquén, 17 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 23-12-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7595 de fecha 01/11/2021, dictada por la Dra. Álvarez Carina Beatriz, la que se encuentra firme el 01/12/2021, se le impuso al condenado **Fuentes Luis Miguel**, DNI 33.041.907, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y Costas del proceso (Art. 270 del C.P.P), como coautor del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse (Art. 166 inc. 2° in fine y 45 del C.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: a) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo y someterse cada cuatro (4) meses al contralor y cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1° del C.P.); b) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y de usar estupefacientes y drogas (Art. 27 bis inc. 3° del C.P.), todo bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 01/11/2021, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 01/11/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 01/11/2024. Neuquén, 17 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 23-12-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7617 de fecha 03/11/2021, dictada por el Dr. Zabala Mauricio Oscar, la que se encuentra firme el 30/11/2021, se le impuso al condenado **Borgarelli Mario Pedro**, DNI 8.511.643, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, multa por la suma de diez mil pesos (\$10.000) e inhabilitación especial para ejercer la profesión de Médico por el término de cinco (5) años, como autor penalmente responsable del delito de homicidio culposo, tráfico de medicación nociva para la salud, ocultando su carácter nocivo o peligroso y ejercicio ilegal de la medicina, en concurso real (Arts. 84, 201, 247 primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal), hechos cometidos el 17 de diciembre de 2020, en calle Evaristo Gómez, Mza. 85, Casa 5 de Neuquén, en perjuicio de Tamara Espinoza y en el período comprendido entre noviembre de 2018 hasta diciembre de 2020 en Calle 14, Casa 357 del Barrio Gregorio Álvarez de Neuquén. Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Mantener la residencia que ha fijado o informar cualquier cambio sobre la misma; y 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol; debiendo realizar comparendos semestrales ante la Dirección de Población Judicializada por el tiempo que duren las reglas de conducta, autorizando su realización vía telefónica en función el domicilio de residencia en CABA. Información Adicional sobre el Cálculo del Cómputo de Pena: No surge de la Declaración Jurada de fecha 03/11/2021, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 03/11/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 03/11/2024. 3) Inhabilitación especial para ejercer la profesión de Médico por el término de cinco (5) años: Agota el 03/11/2026. 4) Multa por la suma de diez mil pesos (\$10.000). Neuquén, 20 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 23-12-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 7793 de fecha 09/12/2021, dictada por el Dr. Yancarelli Lucas Pablo Juan, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Catalán José Santos**, DNI 11.028.528, por resultar penalmente responsable del delito de abuso sexual simple (Art. 119 primer párrafo del CP), en calidad de autor (Art. 45 del CP), por los hechos reprochados en perjuicio de Yoko Agustina Vázquez y en base a las consideraciones expuestas, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: A) Fijar residencia, debiendo informar cualquier variación de la misma, sea temporal o permanente, de manera inmediata al Juez de Ejecución. B) Someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada cuatro (4) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. C) Prohibición de acercamiento a la víctima y a su familia a menos de doscientos (200) metros sea en su domicilio o en cualquier lugar que se encuentren. D) Abstenerse de relacionarse, de realizar actos intimidatorios o de mantener contacto con la víctima y/o familiares, o de molestarla de cualquier modo y por cualquier vía, incluso

por interpósita persona. E) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. F) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de las actuaciones del legajo virtual, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 09/12/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 09/12/2024. Neuquén, 20 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 23-12-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5320 de fecha 10/02/2020, dictada por la Dra. Sauli Estefanía, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Carrasco Sepúlveda Luis A.**, DNI 31.023.663, en Acuerdo de Partes, la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 164 y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses. 3. Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 4. No cometer nuevos delitos. 5. Realizar una reparación económica por la suma de mil pesos (\$1.000). 6. Prohibición de acercamiento y de ejercer actos de perturbación e intimidación respecto de Jorgelina Beatriz Ancaten y Marcos Antonio Valenzuela. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 10/08/2020. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 10/02/2022. Neuquén, 20 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 23-12-21

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2021-01643118- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación Pozo Sumidero PAE.Nq.Ech.s-152, Pozo Monitor LA.c04 y Tendido de Línea de Conducción", propuesto por Pan American Energy SL Sucursal Argentina, en el Área de Concesión Lindero Atravesado, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Pozo Sumidero PAE.Nq.Ech.s-152 X: 5723305.46 - Y: 2549547.46, Pozo Monitor LA.c-04 X: 5723286.37 - Y: 2549524.35, Línea de conducción del Pozo Sumidero Inicio X: 5723874.80 - Y: 2549943.04 y Fin X: 5723305.46 - Y: 2549547.44. El Proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono del Pozo Sumidero PAE.Nq.Ech.s-152, un Pozo Monitor LA.c-04 y el tendido de línea de conducción del pozo sumidero. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 23-12-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2021-01508385- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo SJP.Nq.CCh.a-2", propuesto por San Jorge Petroleum S.A., en el Área de Concesión Fondo de La Legua, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5880792 - Y: 2482381. El Proyecto consiste en el acondicionamiento de 1 locación y camino de acceso y la perforación de un (1) pozo vertical. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentrada-sambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 23-12-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén informa que en el **Expte. 2021-00873403-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto E.I.A.: “Construcción Pileta Central de Acopio de Agua”, en el Área de Concesión Yacimiento El Trapial, en las condiciones y bajo el procedimiento definido en la Disposición SSA 210/20, para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El proyecto consiste en la construcción y operación de dos piletas de 30.000 m³ de capacidad útil cada una para almacenar agua, ubicadas en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.853.810,60 - Y: 2.467.967,77. Las medidas de mitigación del Proyecto se incluyen dentro del Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. El EIA podrá ser consultado a través de la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Robledo Pablo Martín.

1p 23-12-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2021-01600334- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Perforación de los Pozos PAM.Nq.M-2035, PAM.Nq.M-2036(d), PAM.Nq.M-2037(d), PAM.Nq.M-2038, PAM.Nq.M-2039(d), PAM.Nq.M-2040(d), PAM.Nq.M-2041, PAM.Nq.M-2042 y Construcción de sus Líneas de Conducción”, propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

POZO	POSGAR '94	
	X	Y
PAM.Nq.M-2035	5.729.531	2.461.428
PAM.Nq.M-2036(d)	5.728.335	2.462.926
PAM.Nq.M-2037(d)	5.731.003	2.464.571
PAM.Nq.M-2038	5.729.709	2.460.562
PAM.Nq.M-2039(d)	5.732.222	2.462.647
PAM.Nq.M-2040(d)	5.731.765	2.461.390
PAM.Nq.M-2041	5.728.667	2.465.316
PAM.Nq.M-2042	5.729.274	2.465.610

El Proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas perforación de los Pozos PAM.Nq.M-2035, PAM.Nq.M-2036(d), PAM.Nq.M-2037(d), PAM.Nq.M-2038, PAM.Nq.M-2039(d), PAM.Nq.M-2040(d), PAM.Nq.M-2041, PAM.Nq.M-2042, operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lucchelli Juan De Dios.

1p 23-12-21

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Iusef Eugenio Fernando CUIT 20-16860448-4 transfiere la Licencia Comercial N° 057.387, denominada Patagonia Distribuciones, expedida por la Municipalidad de Neuquén, ubicada en calle Chile 185 de la ciudad de Neuquén, al señor Iusef Lucas Ezequiel, CUIT 20-36816692-9, a partir del 20 de diciembre de 2021.

1p 23-12-21

Transferencia de Licencia Comercial

Aviso que ENTRETENEU SRL, CUIT 30-71581572-5, con domicilio legal en Primeros Pobladores N° 2.025 de Neuquén Capital, transfiere a MAUI SRL, CUIT 30-71727207-9, con domicilio legal en Salta N° 02, Local 4 de la ciudad de Neuquén, el 100% de la Licencia Comercial N° 47.062, Rubros 5301, Local Bailable de más de 500 personas y 2122 Elaboración de Sándwiches, sita en calle Primeros Pobladores N° 2.025, Nomenclatura Catastral 09-20-063-2826-0000, Neuquén Capital, sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

1p 23-12-21

Transferencia de Licencia Comercial

Fuentes Gonzáles Rodolfo D.N.I. 92.423.837, con domicilio en Barrio Llequen Villa el Chocón de la ciudad de Neuquén, transfiere Licencia Comercial N° 36.426, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de Romina Paola Fuentes, D.N.I. 33.292.451, con domicilio en Belgrano 88, Centro Cipolletti de la ciudad de General Roca, Río Negro y Espinoza Sergio H., D.N.I. 28.484.754, con domicilio en Belgrano 88, Centro Cipolletti de la ciudad de General Roca, Río Negro, a partir del día 25 de octubre de 2021.

1p 23-12-21

Transferencia de Licencia Comercial

En la ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de diciembre, yo Mastrángelo Nélica Esther, DNI 14.676.355, CUIT 27-14676355-9, nacida el 19 de febrero de 1962, en la Provincia de Buenos Aires, Mar del Plata, con domicilio actual en la calle Alaska 6.445 de la ciudad de Neuquén, representante legal de la Institución Educativa OLITA, Escuela Infantil CPE.I-188, Licencia Comercial N° 40.760, le transfiero la actividad al Sr. Mariano Daniel Alejandro, DNI 30.988.463, con domicilio en calles Honduras y Jorge Luis Borges, Casa 20, de la localidad de Centenario, Provincia del Neuquén.

1p 23-12-21

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 24-12-21 -Día de Navidad-, feriado del día 31-12-21 -Año Nuevo- se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición de Fecha: 28-12-21
Se recepcionará hasta el día: 23-12-21

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

Vivimos un año diferente que nos enseñó a enfrentar los miedos, a crecer y a salir fortalecidos, aprendimos a ser empáticos y pudimos construir herramientas para hacer frente a las adversidades.

Estamos satisfechos de haber transitado un año más cerca de Uds., poniendo al máximo nuestra capacidad laboral para llegar en tiempo y forma con las publicaciones requeridas para poder ayudarlos.

¡Feliz Navidad y Próspero Año Nuevo!

Les desea el personal de la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo de la Provincia del Neuquén.

RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.



SUMARIO

Edición de 52 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2

3309 - Adhiere a las Leyes Nacionales 25054 -del Bombero Voluntario- y 27629 -de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 10

2183 - Aprueba lo actuado en el Expte. EX-2020-00178722-NEU-DESP#MERN y ratifica la Resolución N° 053/20 y su modificatoria N° 142/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

Decretos Sintetizados - Pág. 10 a 12

Dirección Provincial de Minería - Pág. 12 a 17

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 17 a 51

ANEXO I

Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos

ANEXO II

Normas Legales

**Dirección Provincial de Vialidad
 Subsecretaría Recursos Hídricos
 Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén
 Subsecretaría de Ambiente
 Dirección General de Rentas
 Ministerio de Energía y Recursos Naturales
 Municipalidad de Senillosa
 Municipalidad de Cutral-Có
 Fe de Erratas - Resolución N° 915/21**